

Faint, illegible handwritten text at the top of the page.

3

071

1176

Tratado de Derecho Administrativo

*Del uso de Fr. Ambrosio Alonso Moya de
Carraceda*

ORDENANZAS

APROBADAS POR S. M.

PARA EL REGIMEN , Y GOBIERNO
DEL HOSPICIO, Y HOSPITAL REAL
DE HUERFANOS, EXPOSITOS, Y DESAMPARADOS,
QUE DE SU ORDEN , Y BAXO SU PATRONATO,
Y PROTECCION SE HA EMPEZADO A ERIGIR
EN LA CIUDAD DE OVIEDO
CAPITAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CON

UNA NARRACION HISTORIAL DEL
origen , progresos , y estado actual
de dicho Hospicio.

DEDICADAS

AL REY N. S.

DON FERNANDO

EL BENIGNO, EL JUSTO, EL PIADOSO,
Y PADRE DE SUS VASALLOS.

POR MANO

DEL EXCELENTISSIMO SEÑOR MARQUES

DE LA ENSENADA.

ORDENANZAS

APROBADAS POR S. M.

PARA EL REGIMIENTO Y GOBIERNO

DE LOS HOSPITALES

DE LA CIUDAD DE MADRID

Y PROVINCIAS DE SU REINO

DE LOS REYES CATOLICOS



UNA NARRACION HISTORIAL DEL

origen, progresos, y estado actual

de dicho Hospital

DEDICADAS

AL REY Y N. S.

DON FERNANDO

EL BENIGNO, EL JUSTO, EL LABOROSO,

Y FIDELISIMO DE SUS VASALLOS

POR MANO

DEL FACULTATIVO DON JUAN

DE LA ENSEÑA

AL REY
 NUESTRO SEÑOR
 DON FERNANDO

EL BENIGNO, EL JUSTO, EL PIADOSO,
 Y PADRE DE SUS VASALLOS.

SEÑOR



Vchos exaltan sus
 obras arrojando-
 las à los Reales
 Pies de V. M.

pero en la accion, que emprehen-
 do, no me atrebo à tanta ofadía,
 porque me consta que la obra,

que conflagro en sus aras está ya
estampáda en su Real magnanimo
corazon , y fuera un descenfo
que me pudiera castigar la piedad
de V. M. viendo que la sacaba
de su centro. De su Real Orden
doi á la luz unas leyes economicas,
que saliendo de la obscuridad de
mi talento , con solo un *bagase* las
elevô V. M. á ser brillantes , y
parecer buenas. Su objeto es la
caridad publica, ò en mejor frase,
el amor á la Patria, y siendo V. M.
el Atlante , que la sostiene con

ven-

ventajas en este glorioso atributo
à todos sus inclitos Predecesores,
vá dirigido el diseño á todo V. M.
porque no ay parte en V. M. de
donde no falga una imagen de la
piedad. Leyes són para el gobierno
de Personas miserables, á quienes
quiere redimir el amor de V. M.
de la Cadena de la infelicidad;
y con solo un golpe de magnifi-
cencia ha obrado V. M. dos pro-
digios; uno, el de desnaturalizar
la pobreza, haciendola dichosa;
y el otro, elevando á una especie

d e heroicidad las reglas, que , sin
tan alto fin , debieran parecer
mecanissimo. Alguno pudiera dar-
las esse nombre , pero sería equi-
vocando los officios del discurso ,
y de la mano , porque no es obra
de tan baxa esfera la que se dirige
à organizâr un cuerpo politico ,
que , aunque se componga de
escorias de la republica , se em-
pieza à fundir para facár oro acen-
drado con que enriquecèr , y ador-
nâr el estimable agregado de la
Monarquia. Si el efecto correspon-

de

de á los Religiosos votos de V. M.⁴
entiendo , que evangelizados los
Pobres para Dios , y disciplina-
dos para que en la sociedad publi-
ca no defrauden el afan, y sudor
de los officios , podrá V. M.
añadir á sus immortales glorias la
de Restaurador de sus Reynos, y
amantissimo Padre de sus Vasa-
llos , que es dictado mas dulce ,
y significativo que el que dió Ro-
ma al Augusto Trajano, llaman-
dolo Padre de la Patria. Si esta
esca la fatiga de mi Zelo llega à

tener

tener el honor de merecer algun
agrado à la benignidad de V. M.
traflado desde luego, el merito,
por limitado que sea, à este Prin-
cipado para que V. M. le dispense
todas las gracias que merecen su in-
nato amor al Soberano, su invio-
lada fidelidad, y caridad infigne.

Nuestro Señor prospere L. R.

C. P. de V. M. los muchos años
que la Christiandad ha menester.

Oviedo, y Abril 30. de 1752.

SEÑOR.

Don Ysidoro Gil
de Jaz.

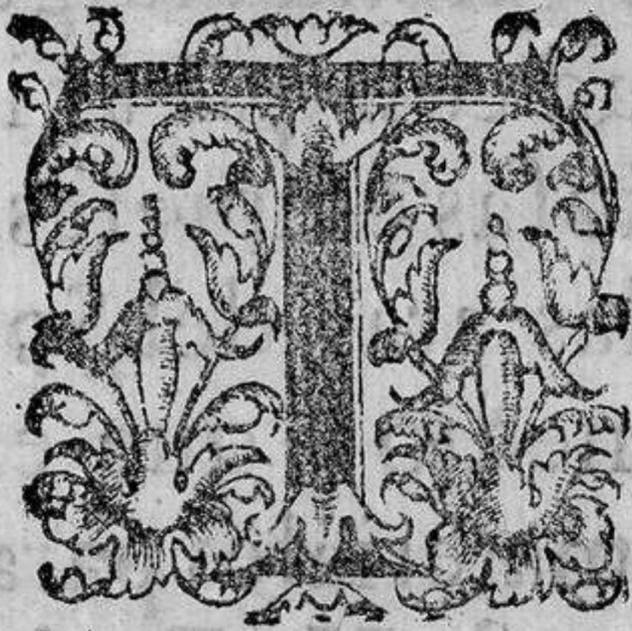
AL EX. SEÑOR

DON CENON DE SOMODEVILLA, MAR-
quès de la Ensenada, Cavallero de la Insigne
Orden del Toysón de Oro, y de la Real de
San Genaro, Comendador de Piedra-Buena, y
de Peña de Martos en la de Calatrava, Cavallero
Gran Cruz de la Religion de San Juan, del
Consejo de Estado de S. M. Secretario de Es-
tado, y del Despacho Universal de Guerra,
Marina, Indias, y Hacienda, Superintendente
General de ella, y con Honores de Lugar-
Theniente General del Almirantazgo
General de España, y de las
Indias &c.

MO

EX. SEÑOR.

SEÑOR.



Tene tanta parte el
infatigable Zelo
de V. E. en la
construccion de
estas Ordenanzas,
que haviendo de
llegar al Solio, antes deben pre-
sentarse como produccion de las
B exc-

excelentes ideas con que desea engrandecer V. E. el Cuerpo de la Monarquía, que como fatiga de mi débil, y humilde discurso. Aunque las consagro al Rey Nro. Señor, mas parece que pongo en sus aras una víctima que fabricó el desvelo de V. E. que un holocausto que materializó mi escaso talento. Si algo ay precioso en ellas, es efecto de la dirección, que se ha dignado dispensarme V. E. y solo es mia la ruda material estructura de su colocación. Este concepto hace ver que siendo lo mas noble de la ofrenda rasgo de la magnanimidad con que anima V. E. sus gloriosas empresas, no puede llegar à las aras del Soberano por otro medio, que el que ha costeado los materiales para su formación. Dignese V. E. de presentarlas al Rey, y sea, no como adop-

adopcion de obra agena , sinó es como tributo , que ha fecundado el entendimiento de V. E. enseñado à ser grande para todo , é inimitable para los adelantamientos del Estàdo.

Nuestro Señor guarde à V. E. los muchos años que conviene à la Monarquia , y Yo necesito.
Oviedo , y Abril 30. de 1752.

^{MO}
EX. SEÑOR.

B. L. M. de V. E.

fu mas obsequioso , y reverente servidor.

*Don Ysidoro Gil
de Jaz.*

adopcion de obra nueva, sino es
como tal, que ha acordado
el encendido de V. E. ante-
tado a ser grande para todo, e
inimitable para los adelantamen-
tos del Estado.
Nuestro Señor guarde a V. E.
los muchos años que conviene a
su honor y servicio.
Oyedo, y Abril 30. de 1721.

EX. SEÑOR.

B. I. M. de V. E.

En mas obsequio, y reverente servicio.

Don Melchor Gil
de Jara.

ORIGEN, PROGRESOS , Y ESTADO ACTUAL DEL HOSPICIO ,

QUE SE HA EMPEZADO A ERIGIR
EN LA CIUDAD DE OVIEDO

CAPITAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



L CARACTER DE
Ministro publico , á que
me ha elevado la clemencia
del Rey , me ha introdu-
cido con suave violencia,
los ratos que se permiten
al descanso, en la leccion
de algunos libros Politicos,
que describiendo los acci-
dentes de la Monarquía descienden á las reglas
theoricas de su curacion. No me atreví á fon-
dear ciertos puntos elevados , que se reservan
para los ingenios de primer orden, pero sí apli-
qué mi reflexion á tres dolencias , que , á mi
juicio , la han extenuado hasta el extremo de
merecer compasion á los mismos enemigos. La
primera es , la de la mendicidad fingida, la se-
gunda , la falta de disciplina en la verdadera ,
y la tercera , la despoblacion , que se puede
reputar como efecto de las dos , que le prece-
den. Vacilé algun tiempo entre el Zelo , y mi
pe-

pequeñez, porque el uno me inspiraba alientos para representar el daño á quien lo podia remediar, y la otra me influía los justos temores de no acertar á explicarme, y de que con dificultad podia verse mi estatura desde el Solio; pero considerando que sin una generosa intrepidez no se pueden vencer las dificultades grandes, y que triunfa pocas veces el valor quando tiene por conflagera á la nimia reflexion, me resolví á hacer un discurso sobre este punto, el que puse á los Reales Pies de S. M.

El remedio, me pareció, que podia ser el de un Hospicio circunstanciado, que precabiese el desorden de los tres males, pues no se puede dudar, que reduciendo al trabajo á los Pobres sanos, doctrinando, y haciendo laboriosos en parte á los invalidos, y recogiendo los Huerfanos, y Expositos, plantas racionales, que se han desperdiciado por falta de cultivo, se ocurría á los perjuicios, que hasta aquí ha padecido el Estado con el abandono de la agricultura, artes mecanicas, y manufacturas; al de inutilizarse tanta gente, que toma por oficio la mendicidad; y al de la tantas veces llorada, y nunca corregida despoblacion; respecto de que criando con robustez á los Huerfanos, y Expositos de ambos sexos se iba fabricando un Seminario para el Matrimonio, cuyas sucesivas producciones serian capaces de volver á poblar á España aun quando estuviera, como nos la pintan las historias, de resulta de la espantosa seca, que la despoblò.

No se me ocultò la gran dificultad, que desde luego resalta acerca de asegurar los fondos necesarios para mantener esta parte de vulgo, que hace un número considerable en las republicas, pero á poca reflexion se encuentran las

fin-

fincas con solo el cuidado de recaudarlas: arreglese la caridad, y está todo remediado. Quiero decir, recojanse por una mano que esté autorizada para este ministerio, todas las limosnas, que se reparten con devota prodigalidad, y sin examen de si las exige el engaño, ó la necesidad, y se hallará, que si cada Pueblo, y à proporción una Provincia, mantiene sus Pobres fingidos, y verdaderos á expensas de la caridad, aun abusando ellos, ó convirtiendo en sus desatenciones lo que reciben: con mayor razón, y por cuenta infalible ha de resultar, que repartiendo la misma limosna entre los Pobres ciertos, y descartando el número de los falsos, le viene á sobrar à la piedad caudal con que aspirar al socorro de otras necesidades publicas.

Quisieron las letras sagradas que la caridad tuviese orden, y por esto está graduada la propia con preferencia à la del proximo, y à esta se le debe examinar la Justicia con que ejecuta, porque, assi como es verdad Christiana, y moral que los Pobres tienen derecho à las redundancias de los ricos, igualmente lo es, que el Publico representado en los hombres de bienes temporales le tiene para que no tiranice el sobrante de sus fortunas la holgazanería, el vicio, la gula, la desidia, la irreligion, la ebriedad, y otras pestes de la republica que se acostumbra à vestir con el traje de la pobreza, cuyo examen pertenece à la Potestad Real por aquel innegable principio de estarle confiado el Gobierno Politico, y Economico de los Vassallos, lo que tanta, y advertidamente comprendió, y dixo el insigne limosnero Arzobispo de Valencia Santo Thomas de Villanueva, exemplo de Prelados, quando, reconvenido por sus familiares de que su excesiva caridad producía muchos

muchos ociosos en perjuicio de la republica ,
prorrumpió en las siguientes palabras : ,, Si ay
,, holgazanes, y gente perdida en el Lugar mi-
,, ren en ello el Governador, y Regidores, que
,, eso no toca à mi, sinó es socorrer las nece-
,, sidades, que llegan à las puertas de mi Casa.

Tan antiguo es el fingimiento en esta parte,
que ya los Romanos sollicitos Legisladores del
mundo tuvieron necesidad de corregirlo, y cat-
tigarlo. Hallase que los Emperadores Graciano,
Valentiniano , y Theodosio promulgaron una
ley en el Consulado de Antonio, y Syagrio con-
tra los mendicantes validos, la que intertò des-
pues el Emperador Justiniano en el Titulo 25.
del Lib. II. delCodigo , y por ella se le im-
pone al siervo robusto, que se introducía al ofi-
cio de Pobre la pena de servir perpetuamente
al denunciador , y siendo de libre condicion ,
la del obrage en el Campo á beneficio del que
le descubría , cuya providencia renovò el mis-
mo Emperador Justiniano en sus constituciones,
que llamamos *novelas* , Colacion sexta , Titulo
nono. Tan desde allá empezó el engaño à po-
ner lazos à la piedad.

Nuestras leyes Patrias aun han procedido
con mas severidad (lastimoso abandono el de su
inobservancia , que ha producido tan funestas
consequencias como vemos) pues los Señores Re-
yes Don Juan el Primero en las Cortes de Vir-
viesca año de * 1387. * Don Enrique Segundo
en las de Toro año de * 1407. * y el Señor
Don Juan el Segundo en las de Madrid año de
* 1437. * dieron authoridad á qualquiera Veci-
no para servirse de los holgazanes, y bagabun-
dos por un mes sin soldada, dandoles de comer,
y no habiendo quien quiera servirse de ellos
mandan que las Justicias les hagan dar sesenta
azotes

azotes, y que los hechen de la Villa, y los Señores Reyes Emperador Carlos V, Doña Juana su Madre, y Don Felipe II. agravaron la pena, aumentandola á quatro años de galeras, y verguenza publica por la primera vez; cien azotes, y ocho años de galeras por la segunda; y galeras perpetuas, y cien azotes por la tercera. Con menos rigor, y mas cuidado en las Justicias Ordinarias pudieran conseguirse las utilidades de tan importante asunto.

A esto mira la moderna Ordenanza de 25. de Julio de 1751. en que el Rey Nuestro Señor, inspirado de su Zelo, y del de sus intimos Ministros diò orden por la Secretaría de Guerra de que destinen las Justicias à los Vagabundos, y mal entretenidos, ò à la Tropa, ò à los Arsenales del Ferròl, dirigiendo S. M. gloriosamente los conatos de su vigilante Real solicitud al objeto, que le predomina, de hacer feliz su Monarquia, exterminando la gente viciosa, en cuyo seno se hallan depositados los desordenes, sirviendo de estorvo à la sociedad civil, y lo que es peor, componiendo una como Univerfidad, en donde los muchachos incautos aprehenden las infames lecciones de la corrupcion de costumbres para sèr despues sacrificio de la Justicia.

No es tan abominable, pero sí en al gun modo lastimosa, la conducta de los Pobres verdaderos, no porque la piedad deba retraherfe de sus alivios, sinò es porque essa misma piedad mal entendida, y peor reglada tiene unicamente por termino la manutencion de los Cuerpos, olvidando absolutamente su disciplina en lo moral. Viven sin ley, sin Diocesi, sin Parroco, y sin Justicia que los reprima, y es tan ciega la compasion, que se tiene por una especie de impiedad el contenerlos, ò con el amago, ó con el

el castigo , creyendose que no se instituyó para ellos la correccion evangelica , ó que no puede unir el espíritu las dos virtudes de la caridad , y de la Justicia.

Difícil cosa es ponerlas en tal equilibrio que cada una obre en los casos de su institucion, y à mi juicio no ha podido discurrir la prudencia humana otro medio mas oportuno que el de la fundacion de los Hospicios, endonde exercita la piedad sus fervores , y logra la Justicia el recto empleo de las limosnas, y el arreglo de los individuos.

Parecerá que esta hospitalidad , en que se precisa à los Pobres al recogimiento es nueva invencion, y que tiene visos de violencia el poner limites al alvedrío , à que tienen derecho todos los hombres. Los que assi discurren , confunden la libertad con el libertinage , las facultades naturales con las licencias ilicitas , y el uso de las acciones libres con la relaxacion. Menos bien piensan si entienden que es nueva invencion la de los Hospicios. Deseo fue de toda la nacion Española congregada en Cortes Generales , y providencia que mereció la aprobacion Real de los Señores Reyes Don Carlos , Doña Juana su Madre , y Don Felipe Segundo en las Cortes de Valladolid, y otras de los años de * 1523. * 1525. * 1540. * 1545. y 1548. * en que compendiaron esta idea, habiendose deducido de ella la ley recopilada 19. tit. 12. Lib. 1. de la Recopilacion , que dice assi:

Porque si se pudiesse hacer , que los Pobres se alimentassen sin que anduviessen à pedir por las calles , sería mucho servicio de Dios, y se seguirian muchos buenos efectos ; encargamos à los Prelados , y à sus Provisores , y mandamos à las nuestras Justicias, cada uno en su Diocesi

cesi, y Jurisdiccion, y á los Administradores, y Patronos, y otras qualesquiera Personas, á cuyo cargo está la Administracion de los dichos Hospitales, que ay en las Ciudades Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, se informen de la renta que tienen los dichos Hospitales, y que otras donaciones, y mandas pias ay en las dichas Ciudades, y Villas, para mantener pobres necesitados, y trabajen que esto se gaste en curar, y alimentar los que fueren pobres; ó si en algunas Ciudades, y Villas no hubiere Hospitales, ó caso que los haya, la renta de ellos no fuere bastante para alimentar los pobres, que den entre sí alguna buena orden, como assi de la renta de los dichos Hospitales, como de limosnas que para ello se pidan por algunas buenas personas, ó en otra manera, sean alimentados; por manera, que si fuere posible se alimenten, sin que anden á pedir por las calles, y casas; y los que pidieren pidan en la forma suso dicha.

Aqui se vé dibujada exprellamente la idea de un Hospicio con el cargo de procurar su subsistencia á los superiores Eclesiastico, y Real, con la dotacion de todos los Hospitales, cuya renta no sea suficiente al desempeño de su instituto, con la agregacion de todas las donaciones, y mandas piadosas, que tengan por termino, y objeto el socorro de los Pobres, con orden de que se congreguen en una hospitalidad, casa, ó refugio, y no se les permita vagar por las calles, y por fin con la providencia de que se recaude por manos seguras la limosna de los fieles, y se emplee en su sustento, que segun la ley, será mucho servicio de Dios, y que se seguirán muchos buenos efectos. Fue admirable el pensamiento, pero no se puso en execucion, porque

en aquellos Reynados fueron mas felices los discursos, que las execuciones, gloria en que les abentaja el presente, por habernos concedido Dios un Rey en quien se verifica, que la obra es tan excelente como el Consejo.

No dexò de ser dichoso en esta parte el passado, pues nos han quedado gloriosos monumentos de las altas ideas, y amor à los Vassallos del Señor Rey Don Felipe V. de immortal memoria. Con todos los conatos de su Zelo mandò erigir el Hospicio, ò Casa de misericordia de la Ciudad de Zaragoza, perficionò, y dispensò abundantes gracias al de Valencia, y engrandeciò el de Madrid, dotando con tan franca mano que llegò à mantener en su tiempo mil personas; de cuyo suceso es testigo D. Geronimo de Uztariz varòn de juicio solido, y de larga experiencia en materias de Hacienda, y lo refiere al Cap. 54. de su Theorica, y Practica de Comercio, donde se dilata recomendando esta especie de fundaciones, como utilissimas à la Monarquìa, expressando que serian muy convenientes en todos los Arzobispados, y Obispados de ella.

A la tercera dolencia del estado se ocurre con esta idea, formalizando el Hospicio con las ampliaciones hasta aqui no propuestas, de comprehender à los Huerfanos, y Expositos. Este punto, à mi escaso entender, es de los mas elevados que se pueden consultar para las importancias de la Monarquìa. La expulsion de los Judios, la de los Moriscos, la Conquista de las Indias, el orden con que se exigen los tributos, y la mendicidad fingida han despoblado à España; mal tan deplorable que à los fines del siglo antecedente casi se viò vacilar, habiendo sido antes el terror, la embidia, y la admiracion de toda la Europa. Los tres primeros motivos se fundaron
en

en un principio Santo , y se puede tolerar con gusto la llaga por las conveniencias que se han seguido de la herida. Tuvieron por fin la purificacion, y extension de la religion, y el obsequio de la Fè Catholica. El quarto, que es el de los tributos , ha merecido à la Real consideracion todos los cuidados de su paternal amor , y se està entendiendo feriamente de su orden en el establecimiento de un nuevo medio iuave, y equitativo con que atender à la manutencion de la Corona, y à la conveniencia de los Vassallos , de forma que lo exigido sea lo justo, y el modo no agrave la imposicion. Desde el Reynado de los Señores Reyes Catholicos se oyen las quexas , mas contra los exactores, que contra el tributo, pero Dios ha querido reservar la epoca de la restauracion de España para el Rey , que nos ha dado de su mano.

El quinto , que es el de la mendicidad , en que incluyo el abandono hasta aora vergonzosamente practicado , de los Huerfanos, y Expositos , debe cerregirse , como el remedio unico que ha establecido la providencia, y la naturaleza para poblar las Monarquias. Me atrevo à decir , que de los cien Expositos, que salen à luz, peligran los noventa, ò à la inclemencia de una inconsiderada exposicion , que por lo mismo que se hace furtivamente es precipitada , y sin los resguardos que merece la vida de un racional, ò à la inhumanidad de una esquiva crianza , y los diez restantes si salvan la vida , vienen à sèr , mas que alivio , carga de la republica , porque empieza su grosera educacion por el oficio de pedir limosna , se acompañan despues con gente licenciosa , y desenfrenada , y ultimamente se precipitan à la vida delinquente de robar. Los Huerfanos , fuera de carecer de la nota que los

Expositos estan arriesgados á seguir el mismo rumbo , porque la falta de disciplina es igual, y como la holgazaneria , y corrupcion de costumbres es efecto de nuestra viciada naturaleza , se entregan gustosamente á los desordenes, y quando se quiere recobrar la razon , ya es mortal la enfermedad del animo.

Recojanse estas dos clases de gente que hasta àqui se ha reputado por carga inutil de los Pueblos, eduquense Christianamente en un Hospicio , y demos que de los quatrocientos , que de los dos sexos pueden criarse à expensas de la limosna que religiosamente se desperdicia, se efectuen cien matrimonios en cada un año , y resultará que multiplicado el número con las primeras , y segundas producciones , y con los otros cien matrimonios, que sucesivamente se van celebrando en cada un año subirá la suma hasta lo infinito , y consiguientemente se vendrá á confesar que este es el unico arbitrio para la repoblacion de España.

Mucho se ha suspirado por el remedio de este mal. Consultas ay muy graves , y sentenciosas , que lo han persuadido , y dictámenes , y representaciones de hombres doctos , que lo han expuesto , y declamado , pero ha podido mas la inaccion , que el conocimiento del mal , y del remedio. Es à todas luces admirable , y digna del mayor Senado del mundo la consulta que hizo el Consejo al Señor Rey Don Felipe III. en 1. de Febrero de 1619. en que propuso á la Magestad de aquel Rey justo los medios mas oportunos para la poblacion de España, y los reparos mas congruentes para que no acabase de espirar el languido, y cadente cuerpo de la Monarquía, y aunque no se toca sino es muy superficialmente este remedio especifico de que voy hablando , se dilatò algo mas su Glosador D. Pedro Fernandez Na-

Navarrete Canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de Santiago, en el Comento que hizo con el titulo de conservacion de Monarquías, y especialmente en los discursos Politicos 9. 16. y 47.

No pudieron discurrirse à este intento providencias mas solidas que las que se proyectaron à los principios del Reynado del Señor D. Felipe Quarto el Grande. Inspirado, sin duda, de la consulta antecedente que hallaría sin despachar entre los Papeles del Rey Padre formó una Junta para el bien, y conservacion de sus Reynos, que llamaron de Reformation, compuesta de los Presidentes, y algunos del Consejo, de otros Ministros, y Personas de diferentes Tribunales, y profesiones, y de la Diputacion del Reyno, à la que asistió personalmente S. M. de cuyas resoluciones he visto un certificado impreso en 30. de Octubre de 1622. refrendado por el Secretario Pedro de Contreras, y entre otras de muy alta clase, y dignas de perpetua observancia ay las siguientes, que conducen derechamente al asunto de la poblacion.

Primera que porque haya mas gente, que se emplee en los ministerios de la Republica, que son tan principal parte de su conservacion, se ordena, que los niños expositos, y desamparados no se apliquen à los estudios, ni los pueda haber en los Hospitales, donde se crian, sino que se apliquen, y empleen en otras artes, y en particular en la Marinería de que ay tanta falta en este Reyno, y se disponen seminarios, donde puedan tratar de ello, è industriarse.

Segunda: Que el mayor daño de todo, y que en mayor riesgo tiene puesta esta Monarquia, es la falta de gente, y la diminucion, y menoscavo à que han venido los lugares, particularmente algunos, que causa dolor considerarlos, sien-

do assi , que el unico fundamento de la republica es la poblacion, el remedio ha puesto á S. M. en igual cuidado: : : : Que de todas las obras pias, que hubiere instituidas en el Reyno , se aplique la parte que fuere posible , para casamiento de buerfanas , y pobres , y las que fueren inntiles, y que se suplique á Su Santidad de facultad para esto á los Ordinarios, en caso que sea necessaria , pues tendrá noticia de todas , y de sus empleos. Que las mandas, y obras pias, que no estuvieren aplicadas á cosa cierta , se entiendan estarlo á casamientos de buerfanas , y mugeres pobres , y S. M. desde luego aplica para esta obra los bienes mostrencos, que hubiere en cada lugar. Que entre las demás mandas forzosas de los testamentos, entre de aqui adelante la de casar buerfanas, y que los Prelados apliquen de las limosnas que hacen , las mas que pudieren para este efecto, y den quenta en el Consejo de Camara de lo que en esta razon hicieren cada año. Que cada Iglesia Cathedral , y Colegial , y cada Casa de Religion capaz de bienes en comun, assi de Frayles, como de Monjas casen las mas que pudieren, y Su Santidad con esto concurrirá con las facultades, y dispensaciones necessarias, y que el Consejo atienda con particular cuidado á la execucion de todo.

Estas loables disposiciones se elevaron á ley por medio de una Pragmatica Sancion publicada en 10. de Febrero de 1623. y despues se volvió á reproducir la perfecucion de la gente ociosa , y mal entretenida por otra Pragmatica de 13. de Septiembre de 1627. mandando guardar inviolablemente las leyes , que disponen contra los vagabundos , y que se executasen en todo rigor las penas. A la verdad estas providencias iban dirigidas con acierto á curar el deplorable mal de la

la despoblacion, porque todos los otros medios son hijos del discurso, pero el del matrimonio es dictado por Dios, y por la naturaleza. Con él, y por su medio se ha fecundado el mundo; es la fuente de las producciones racionales; el seminario general de los vivientes; es el solo, y unico vinculo capaz de immortalizar, hablando abusivamente, el genero humano; es la llave Sagrada, con que por medio de la gracia se le abren sus senos à la naturaleza, para la perpetua renovacion de la posteridad; es la escuela que precisa à los hombres à pensar en los medios de subsistir, y mantenerse; y es el que doma blanda, y Christianamente las pasiones de la Juventud.

A esto conspira la ereccion del Hospicio en la forma que lo tengo propuesto, y me parece que estan recopiladas en su instituto, con solo usár S. M. del derecho de su Soberania, todas las precauciones, y providencias, que estableció la Junta de reformation, y à lo mismo, concurren las admirables reflexiones de Don Diego de Saavedra Faxardo en su empresa Política: *Ex fascibus fasces*. Dixe que de la recoleccion de los Huerfanos, y Expositos podian resultâr en solo este Principado cien matrimonios al año, y procedí, à lo que entiendo, con moderacion en la especie, porque à vista de las licencias, que se ha ido tomando la libertad impura, y del crecido número de hijos de familias pobres, à quienes quitó la muerte la causa de su sustento no será mucho que me atreva à duplicar el número. Es prodigiosa la fecundidad de este terreno, y por lo mismo es cosa lastimosa, que no haya mas economia, y mejor disciplina en el resguardo, y cultivo de

de los preciosos frutos , que pueden ser tan útiles con el afán , y con la racionalidad.

Comunicada la misma providencia à Galicia se aumentaría el beneficio à proporcion del exceso que hace en el Vecindario. Este es un Reyno, en donde sin embargo de la dispersion de tantos naturales, se puede decir que no cabe en él la gente ; tan copiosa es la propagacion ! Ay en Santiago un Hospital de Expositos abundantemente dotado , pero solo cuida de ellos hasta los quatro años , y despues quedan en libertad , y se conducen à donde los guia su misero destino. Recogidos estos para la enseñanza de artes mecanicas serán otros tantos operarios útiles para el estado, y casandose, se multiplicará el número de los Vassallos. Estoy informado de que el Arzobispo , Obispos, Cavildos , Monasterios de San Benito, y S. Bernardo , y los Pròceres , y Mayorazgos tienen particular amor à la virtud de la caridad , y siendo assi que con ella se mantienen todos los mendigos , y necesitados de su Provincia sale la quenta infalible de que administrandofela con economia , y rectitud serán , sobre mejor alimentados, y vestidos , mas fructuosos à la Patria. Lo mismo se debe decir de las Andalucias, y demás Reynos , de forma que se llegará à verificar que habiendo Hospicios se ha encontrado el secreto de ocurrir à la Poblacion, que tanta fatiga ha costado á los discursos.

Puelta en execucion esta especiosa idea , no solo en Asturias , sino es en toda España , apenas se podrán numerar las utilidades morales , y politicas , que se han de seguir de su institucion. Por lo que respeta al primer extremo , que es el mas noble, y digno de la Magestad

gestad Real , que efectos tan maravillosos no producirà el recogimiento de tanta gente libre, y licenciosa , que solo sabe de oidas , que ay leyes , pero no para la observancia ? Que reforma tan estimable no es , la de reducir à la disciplina Christiana á unos individuos criados con la libertad de creer que es quebranto de la caridad la correccion de sus costumbres? No se puede dar otro nombre à un proyecto de tan religiosas maximas que el de Conquista espiritual, pues parece que con ella se funda para la religion una nueva religion que no estava conocida. Admirado estoy de que haya tantos libros para la Jardinera, y aun para el cultivo, y medras de las plantas silvestres , y que se haya cuydado tan poco de la elevacion, rectitud , y adelantamiento de las racionales , que por ser de obscura crianza , y por lo mismo retiradas à los valles sombrios de la ociosidad, y del abatimiento no se haya pensado seria , y practicamente en transplantarlas al terreno fertile de un Hospicio, donde da el sol del Evangelio , y se siembra la palabra de Dios.

Por lo que mira à las conveniencias Politicas del Estado , quien no ve que un recogimiento bien disciplinado ha de ser como el panto, y terror de muchos, que sin este apremio , se entregarían à la vida delinquente de mendigar por vicio , y que amedrentados con el desapacible semblante del retiro, se dedicaràn à la agricultura , y à las artes mecanicas ? A quien se le esconde la hipocresia profana tan usada en el mundo de vestirse la sanidad, y la robustez con el trage de la pobreza, y que remediado este abuso , seràn utiles à la Patria tantos falsarios politicos , que se inutilizan vo-

luntariamente ? Como se puede negar que aun los mismos mendigos defectuosos, pero que por otra parte son capaces de alguna moderada fatiga , seran dentro del Hospicio fructuosos al Estado , si se les aplica à los ministerios subalternos de la manufactura ?

Aun estando en su infancia este ensayo de Hospicio veo verificada la verdad de tales predicciones, porque mas de la mitad de los mendigos se ha dedicado al trabajo del campo, y à los debiles, que se han recogido se les prepara exercicio correspondiente à sus fuerzas. Mas visible es el beneficio publico en quanto à los Huerfanos , y Expositos , porque dandoles estado à su tiempo podrá quedar redimido el gremio de Labradores, nervio el mas necesario para la manutención de las Monarquías, de las frecuentes sangrias que se le han hecho con las quintas , y levas. El establecimiento de la Marina , que se empieza à poner en tan florido estado con los auxilios del Rey N. S, y con la acertada direccion del Ministerio es empresa digna del mayor Monarca , pero no son capaces de sustentarla , ni los caudales , ni la industria , ni la fatiga sinó concurre à su perfeccion el copioso numero de gente escogida , que se necesita. Poco se adelantará , si faltan individuos para la matricula , para el Astillero, para la tripulacion, para el beneficio de la Lona , Xarcia , Betún, y cordage, y por fin para los Batallones, y Artillería; y todo estará completo , si se logra el imponderable bien de la Poblacion de España.

Es tambien de la mayor importancia el otro proyecto de adelantar , y hacer florecer el comercio, y las manufacturas. Se ha empezado

do esta obra con un pie solido, porque toda la vitalidad del Comercio pende de reglar los humores que lo vivifican , aplicando el fomento de numerosas , y ricas compañías, y yà las vemos establecidas à expensas de la Proteccion Real , de un estudio muy prolixo , y de una incesante fatiga. Estas son las que para su nutrimento , y con el fin de llenar los bastos deseos que se conciben de la opulencia se prescriben como por instituto las fabricas de todas especies de telas con que abastecer à España , y à las Indias , y no siendo posible que sus maniobras se exerciten cumplidamente, sin abundancia de operarios, se habrá de confesar, que, ò no pueden tener el complemento à que aspiran las generosas ideas del Principe , y de sus Ministros , ó que se debe pensar, como medio indispensable en la multiplicacion de los Vassallos, que son los unicos instrumentos por donde se ha de llegar al fin.

Tan plausible como los antecedentes es el pensamiento de fundar Colonias en las manchas , y despoblados de las Provincias. A esto puede ayudar infinito la Bulla postulada por el Rey Nuestro Señor , y concedida por su Santidad en 30. de Julio de 1749. y remitida à los Reynos con Decreto de 26. de Noviembre del mismo año por la qual están concedidos al Rey Nuestro Señor los diezmos , primicias , y novales del aumento de frutos, productos, y cosechas , que se recogieren en los Bosques de malezas , Espinas , Xarales, y montes incultos, que se arrasaren , y queden reducidos à cultivo , ò à pasto, y labor à costa de S. M. ò de su Orden, à la de sus Vassallos. No puede llegarse al termino de esta imponderable utilidad
finò

21
finò es fundandose Colonias en los espacios despoblados de las Provincias, de que ay muchos en Estremadura , algunos en la Mancha , y no pocos en el Reyno de Aragón , y parte del de Navarra.

Admirará à la posteridad el ver puestos en planta , y en execucion tan heroicos pensamientos , por lo que he llegado à decir varias veces que se ha trabajado mas en el tiempo de nuestro Monarca para la utilidad publica, que en las dos Centurias anteriores, y que somos deudores à Dios del beneficio de haber visto en pocos años de Reynado muchos siglos de aciertos. Solo faltaba el que aora empieza à proteger S. M. y quiere comunicar à todos sus Reynos , que es el de la caridad con los verdaderos pobres , y el de la crianza , y educacion de los Huerfanos , y Expositos hasta que tomen estado. Multipliquense los matrimonios , abunde España de gente , y quitesse à los tributos la amargura que los hacia pesados ; que de este modo se pondrà la Marina tan respectable que no dependa nuestra navegacion de ageno arbitrio , abastezeràn las manufacturas à España , y à las Indias, florecerá el Comercio, y se poblará el Estado de Vassallos , que es la mayor riqueza de los Monarcas.

Todas estas consideraciones influyeron , aunque con alguna obscuridad, bien que obra-
ba cada una , pero sin separacion, à la idea de que en este Principado era tanto mas necessario un Hospicio de las circunstancias expressadas quanto la esterilidad del terreno producía muchos Pobres , y la fecundidad de los habitantes inundaba de Huerfanos, y Expositos el País, de que se seguian las infelices consecuencias

cias, que dexo ponderadas. Movido del impulso generoso de patrocinar al Publico con la authoridad que me dispensa la representacion de mi empleo determinè hacer un discurso deprecativo dirgiendolo à los Pies del Rey para que se estableciesse en la Provincia una idea de tan considerables utilidades, pero atendiendo à que sería infructuosa la medicina sinò la apetecían los mismos interesados divulguè el pensamiento, exponiendo las razones que lo favorecian, porque, por lo regular nunca se triunfa de la voluntad, sinò se rinde antes al entendimiento, y hallè tan puesta en su lugar à la racionalidad que desde luego le dieron los hombres de Censura à mi ofrecimiento todo el valor que tenia, y se explicò la caridad del Prelado, Cavildo, Religiones, Ministros, Cavalleros, y gentes de otra clase tan francamente fervorosa que se compusieron sumas de bastante entidad, assi para empezar la Fabrica del Hospicio, como para mantener anualmente à los Pobres, regulando cada Comunidad, ò Particular la limosna que hacia entre año, y destinandola à esta obra tan llena de utilidades, como de piedad. La representacion que dirigì al Rey Nuestro Señor es la siguiente.

SEÑOR.

COnoce el mundo, y publica, que el objeto de los Soberanos cuydados de V. M. es hacer felices à sus Vassallos

llos, y debiendo contribuir la obediencia de los que tenemos algun Zelo á tan heroico pensamiento he meditado varias veces el modo de que este Principado, de cuya Audiencia me ha constituido la piedad de V. M. Regente, lograrse los efectos de tan augustos como paternales deseos. A este fin he considerado con reflexion las circunstancias de esta Provincia, y hallo que al paso que es la mas pobre, por desfavorecida de la naturaleza, puede al mismo tiempo blasonár de ser la mas rica por el inestimable tesoro de la gente de que abunda, pero la corrupcion de las costumbres, y el amor á la libertad la haze declinar á estremos deplorables, pues los impedidos viven sin disciplina Politica, ni Christiana; los ancianos anticipan las exempciones de la edad para indemnizarse del trabajo; los holgazanes, y ociosos afectan impedimento que no tienen

nen, librando en la no bien repartida caridad la possession de todos los gustos, que sean ó no licitos; y lo que es mas digno de lastima, los muchachos al paso que empiezan à hablar se enseñan à la costumbre de pedir limosna, de cuya delinquente crianza resulta que en adelante no los puede domar el castigo, ni reducir à ministerio alguno, en que sean utiles para sí, ò à la Patria. Toda esta gente pudiera ser fructuosa si à exemplo de Madrid, y de la acendrada politica de las Naciones estrangeras se recogiese en un Hospicio para su educacion Christiana, y de los oficios à que tuviese proporcion segun las edades, robustez, é inclinacion de cada uno. Zelosissimas están las leyes del Reyno en este punto, y no ay providencia que para precaber este daño publico, y transcendental no estableciessen en ellas los augustos Progenitores de U. M. A fin de

E. lograr

lograr tan sublime empresa me pareció que el situado para su ereccion, y manutencion lo debia fixar en la economía de la piedad, y á este fin alenté á los naturales á que concurriessen con los esfuerzos de la caridad, y he hallado tan buena disposicion, que el Estado Eclesiastico, Secular, y Regular, y la nobleza de esta Ciudad, que al paso que ilustre, se halla dotada de una insigne caridad ofrecen contribuir con 307730. reales para la construccion por una vez, y con 287271. reales para la manutencion en cada un año, como podrá mandar reconocer V. M. por el plan que remito. No entra en este número el Reverendo Obispo por que ha reservado explicar su mente hasta que vea en una especie de planta esta tan importante obra, ni incluyo á los Poderosos, y limosneros del resto del Principado de quienes hago juicio que abentajarán sus subsidios

sidios á los que de presente han explica-
 do su franqueza; pero considerando que
 nunca puede estar bien afianzada la sub-
 sistencia de una obra tan recomendable
 en sola la caridad arbitraria, porque
 los fervores al paso que se empeñan á
 los principios se enflaquecen despues que
 se vé perficionada la idea me ha pare-
 cido conveniente poner presente á V. M.
 que en esta Ciudad ay un Hospital lla-
 mado de San Lazaro, administrado
 por su Ayuntamiento sin que conste de
 su fundacion, en el qual se reciben, y
 curan los leprosos, con la renta anual
 de sus possessiones, foros, y censos, que
 llegará en cada un año á 64301. reales
 y 26. maravedis, despues de haber
 padecido considerables quiebras por falta
 de cuidado, y mal versacion de sus cau-
 dales, cuyo edificio tiene Iglesia, y al-
 guna havitacion capaz de albergar á
 bastantes pobres, y como quiera que el

mal de la lepra sea ya por la misericordia de Dios tan raro en España se podia destinar este Hospital con su renta á la ereccion , y manutencion que propongo de un Hospicio , para lo qual solo se necesita de la Real voluntad de V. M. por el derecho que atribuyen á la Corona las leyes de estos Reynos sobre las Casas de San Lazaro , y porque aunque lo administre la Ciudad se entiende que tiene el uso precariamente , y que la propiedad , y dominio reside en solo U. M. Grande adelantamiento seria para el bien de esta Provincia si se recogiesen los adultos , y hombres de mas que mediana edad , que pudiendo ser utiles , se inutilizan voluntariamente , precisandolos á ministerios proporcionados, pero aun seria demás consideracion si la providencia que Suplico á U. M. comprendiese el recogimiento , crianza , y educacion de los Expositos

positos. Por estar mal corregido el vicio de la incontinencia contra el dictamen de las leyes Reales ay en este punto ciertos abusos que no se pueden explicar sin abominacion, de que proviene hallarse oy existentes en esta Ciudad ciento, y siete Expositos, que se crian á expensas de cierto arbitrio temporal que concedió el Consejo, imponiendo un maravedí sobre cada quartillo de vino que se consume en las tabernas de su Casco. No ay Hospital, ni edificio en que se recojan, y la regla que se observa en esto es darlos á criar á las mugeres de las Aldeas Vecinas, por el estipendio de un ducado en cada mes, las que los tienen quatro años, y pasados quedan, ó en poder de las mismas, ó en el mas miserable abandono. El tal arbitrio ha producido en el año proximo pasado baxados gastos de administracion, y el quatro por ciento del valimiento 7475. reales

les, y 24. maravedis de los que se se-
paran 1990. reales para el salario de
los Comisarios del Libro de la razon.
Aun es mas irregular, y aventurádo el
gobierno que se practica en los Conce-
jos del Principado, en los que, á lo que
entiendo, es mas excesivo el número
de los Expositos, porque, lo que sucede
es, depositarlos en las Iglesias, ó Ca-
pillas, dexandolos á la inclemencia, y
hallados por los Curas, ó por la Justi-
cia los hace criar á costa de los Propios,
y en su defecto por repartimiento entre
Vecinos, de que resulta la continua
resistencia á esta gabela, y lo que es
peor, que cada Vecino se constituye
Fiscál, è inquisidor de la miserable,
que quiso ocultar su fragilidad, y se
atropellan las honras á medida de la
aprehension, ò de la sospecha. Conclui-
dos los quatro años de la lactacion que-
dan estos infelices Expositos sin refugio,

ni

ni patrocinio, por que las mugeres que los han criado, que por lo regular son pobres, tienen hijos de sus matrimonios, y desamparan á los que no lo son, de que resulta que perecen de necesidad, y quando alguno libre la vida con la limosna, se cria sin enseñanza, y sin religion, y quando no pare en un suplicio es á lo menos un individuo que solo sirve en la republica para aumentar los vicios. Haría V. M. una accion de las heroicas, y religiosas que le dicta Su Real, y magnanimo Corazon si mandasse agregar al Hospicio esta otra especie de Hospitalidad de inocentes desgraciados, fiando aun mismo gobierno, direccion, y conducta el cuidado de estas dos obras piadosas tan parecidas en el objeto como en el bien. Aun me atrevo á extender, con licencia de V. M. las lineas del Zelo á otro orden de gentes sin salir de la esfera de la compasion, que

que son los huérfanos, y desamparados. Esta Provincia, como tengo antes de aora insinuado logra las ventajas de la fecundidad sobre las demás, pero componiendose de un número excesivo de familias pobres que se alimentan con el corto rendimiento de haciendas ajenas arrendadas, sucede, que muriendo el Padre dexa seis, ó siete hijos sujetos á la mendicidad, y si la Madre viuda passa á segundo matrimonio los abandona con impiedad atendiendo mas al presente estado que á las bendiciones, que logró en el primero. Todos estos desamparados, y los que lo son por la muerte de Padre, y Madre se aplican, ó al robo, ó á la limosna, pero ninguno á ministerio útil porque les falta escuela en que aprehender las perniciosas consecuencias de la ociosidad, y si se tubiera cuidado de recogerlos, doctrinarlos, è imponerlos en los oficios á que su genio

nio

nio tenga mas propension se haria un
 seminario admirable que produxesse á
 la Monarquía las utilidades que expre-
 sare; desuerte que resumiendo la idea
 represento á V. M. que es convenien-
 tissima en este Principado la ereccion de
 un Hospicio, y Hospital Real de Ex-
 positos, Huerfanos, y Desamparados,
 librando su fabrica, y manutencion en
 los esfuerzos de la caridad, en la Casa,
 y Rentas del Hospital de San Lazaro,
 y en el arbitrio de maravedi en quar-
 tillo de vino; pero porque la proposcion
 parece mas espirituosa de lo que pueden
 suplir los expressados fondos convendría
 que la piedad de V. M. mandase ex-
 tender dicho arbitrio, que hasta aquí
 solo lo han sufrido las tabernas de esta
 Ciudad á las de todo el Principado, cuyo
 solo producto segun mis observaciones,
 y computos que á este fin tengo hechos
 prolixamente ascenderia á la suma

E

en

12
en cada un año de mas de 20000. reales.
Recogidas todas las clases de gentes de
que dexo hecha expression se podian apli-
car las personas de mediana edad á la
fabrica de lino , y lana , aunque fuesse
de los paños , y lienzos groseros que
viste en estos Países la gente pobre, pues
á lo menos se les daba un virtuoso entre-
tenimiento , y se conseguia labrasen con
sus manos la mitad de su manutencion;
los mozos robustos se destinarian en ca-
so necesario á las lebas, que por lo co-
mun causan una turbacion general en el
Principado , al Regimiento de Milicias,
y pidiendolo la urgencia á la tropa de
mar , y tierra ; los muchachos á Pages
de Navio , á aprendices , y oficiales de
Carpinteros , Calafates , y á las fabri-
cas de Lona , Xarcia , y Betunes ; y
los niños de tierna edad se pueden ir
aplicando á oficios mecanicos , y tenien-
dola mayor , á las manufacturas de las

com-

compañías de Comercio , que ay erigi-
 das. No me atrevo à ponderar las gran-
 des utilidades , que se seguirán de la
 execucion de este pensamiento porque el
 Real Zelo de V. M. y la sábia con-
 ducta é infatigable aplicacion de sus Mi-
 nistros á esta especie de proyectos las tie-
 nen mejor penetradas que Yo. Este cuerpo
 politico , si V. M. le quiere mandar
 formar , no se puede mantener sin un
 espíritu de direccion que lo gobierne, y
 atienda con singular zelo , y amor, por
 lo que entendia mi escasa luz que sería
 conveniente el que V. M. confiase la Ju-
 risdicción , y gobierno de la Casa, sus
 individuos , fabricas , y Rentas al Re-
 gente de esta Audiencia que es, y será,
 y la Economía , y policia á una Junta
 de Direccion compuesta del mismo Re-
 gente , del Dean de esta Santa Iglesia
 Cathedral , para que de este modo se
 estimule el fervor del Clero á la caridad,

de dos individuos de la Diputacion del Principado , y de dos Regidores de esta Ciudad Capital , formandose Ordenanzas , que arreglen los ministerios , y funciones , que se deben exercer , la economia , gobierno , ensenanza , y demás puntos necesarios , las que dignandose V. M. mandarmelo , formarè Yo con la atencion debida á la gravedad del encargo , y á que se proporcionen á los usos , costumbres , y posibles de este Pais. Aunque toda la obra será efecto del heroyco Zelo , piedad de V. M. y Paternal amor con que atiende á sus Vasallos se le hechará el sello mas seguro si V. M. se digna ácoger esta Casa baxo su Real Patrocinio , permitiendola poner las armas Reales en el Frontis de ella , y dispensandola las honras , Gracias , y prerrogativas. (á exemplo de las concedidas á la Casa , y Hospicio de Misericordia de la Ciudad de Zaragoza por las

las Cédulas Reales expedidas en 23. de
 Diciembre de 1720. * 8. de Febrero,
 y 3. de Marzo de 1724. y á la Casa
 de Misericordia de Valencia en la Ce-
 dula Real de 19. de Abril de 1746.)
 del amparo del Real Patronato, y Pro-
 teccion de V. M. de un Juez Protector,
 y privativo que conozca de todas las
 causas civiles, y criminales, que se
 ofrezcan entre los Dependientes de la
 Casa, y sus Fabricantes, el que como
 queda dicho podrá ser el Regente; que
 goce de franquicia de derechos en todos
 los materiales, y generos de que se surta,
 assi para las fabricas, como para el ves-
 tuario de los Pobres; y que quede re-
 levada del valimiento de quatro por cien-
 to del arbitrio de maravedi en cada
 quartillo de vino atavernado, si V. M.
 se digna concederlo. Esta humilde expo-
 sicion la hago á V. M. sin otro impulso
 que el de promover el bien publico, por
 creer

88
creer , como firmemente creo , que la verdadera caridad consiste en hacer feliz, floreciente, y Christianamente corregida , y gobernada á la Patria.

V. M. resolverá lo que sea de su superior agrado. N. S. G. L. R. C. P. de U. M. los muchos años que la Christianidad ha menester. Oviedo , y Septiembre 1. de 1751.- Señor - D. Ysidoro Gil de Jaz.

Esta representacion tuvo tan feliz acogimiento en el noble animo del Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada , que al punto la trasladó á la noticia del Rey N. S. y como fu augusto Corazon se complace de los discursos que tienen por termino el alivio de los Vasallos se dignò S. M. de manifestar la satisfaccion conque havia oido el pensamiento , y siendo assi que se dirigió el dia primero de Septiembre de 1751. yá el 12. del mismo mes , tuve el alto honòr de haber merecido la Real aprobacion. Tan veloz es la piedad del Rey, y tan activo el amor que le arrastra acia sus subditos! Mandoieme significar la dignacion de la Real voluntad en los terminos siguientes.

He dado quenta al Rey de lo que comprehende la representacion que U. S. ha

ha hecho al Governador del Consejo, y de que me incluye copia en Carta de 1. de este mes, y es tan del agrado de S. M. el Zelo con que U. S. promuebe en ese Principado la ereccion de un Hospicio, que me manda decirle, que exponga con toda separacion los puntos, de que consta su representacion, asegurado de la Proteccion de S. M. y que confiera U. S. con esse Obispo lo que sobre el asunto vaya adelantando para que de concierto fomenten esta importancia, de modo que se pueda llevar á efecto sin altercaciones, ni disputas, pues S. M. hecho cargo de lo que convienen al Publico estos Hospicios tiene dadas ordenes para que en las Capitales de Andalucia dispongan su establecimiento los Intendentes de acuerdo con los Obispos, y al de essa Ciudad, para que coopere al mismo intento, prevengo de orden de S. M. lo que contiene la Carta inclusa, que se

se la pasará V. S. cerrada , esperando S. M. que continuará U. S. con todo su zelo, y discrecion una idea tan conveniente á esse Principado hasta su plantificacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12. de Septiembre de 1751. - El Marques de la Ensenada. - Señor Don Ysidoro Gil de Jaz. -

Admiti con toda la gratitud posible el honòr que me dispensó la Real beneficiencia , y veneré gustosamente la enseñanza de deber correr de acuerdo en la operacion con este Illmo. Señor Obispo. En estas obras de piedad dirigidas al bien de la Patria, en el socorro de los Pobres, y en los alivios de las Personas miserables tiene mucho influxo el officio Pastoral de los Prelados Eclesiasticos. Aunque se abstengan de los remedios compulsivos, como lo hizo Santo Thomas de Villanueva atendiendo á la templanza del Estado , son muy propias de su Dignidad las consideraciones de que no se abuse del Santo Nombre de Dios , de que los pobres falsos no defrauden la limosna á los verdaderos , y que estos mismos no la desperdicien , convirtiendola en sus desordenes, y vida desreglada , y por esta maxima politica , y Christiana se me prevenia que procurase unir la fuerza de los dos brazos , para que con este auxilio pudiesse mas la virtud que la malicia.

Acafo se me quiso tambien instruir de que cae naturalmente baxo la potestad del Sa-
cer-

cerdocio la regulacion de las obras de piedad para que no se defrauden las verdades divinas. No es otra cosa un pobre fingido que un contrabandista contra la ley promulgada en la sentencia eterna , y primera del mundo , *de que todo viviente vincule su alimento en el afan, y en el sudor* , contra la expresion de Job, *de que el hombre ha nacido para trabajar , y el ave para volar*; contra la advertencia de David, *de que no otra cosa se debe comer sino es el trabajo de las manos*; contra el precepto del Eclesiastico , *de que no se aborrezcan las obras laboriosas , ni la rusticacion (agricultura) criada por el Altissimo* ; contra el del Eclesiastes, *que libra en la fatiga el sustento quotidiano*; y contra la amonestacion de S. Pablo à Thimoteo , *que condena à la privacion de alimentos al que no trabaja*. Consideraciones , como decia, muy propias de los Prelados Eclesiasticos.

Guiado de ellas , sin duda , el Eminentissimo Señor Cardenal Astorga , Arzobispo de Toledo derramò sus liberalidades à favor del Hospicio de Madrid, pues testifica Don Geronimo de Ustariz , en su *Theorica , y Practica de Comercio que contribuyò à su adelantamiento , y permanencia , assi con su gran zelo , y copiosas continuas limosnas, como con los aciertos de sus direcciones*, y el actual Señor Arzobispo de Zaragoza penetrando la importancia de estos refugios tiene consignados al de la Casa de Misericordia , que es el Hospicio , cinquenta Caices de Trigo en cada mes , que en los años regulares valen cinquenta doblones, y en estos ultimos en que la regla de su precio ha sido la ley de la tassa sube à trescientos pesos , sin disminuir por esto las limosnas secre-

tas , ni las publicas á que obliga la concurrencia de tantos Estudiantes pobres á aquella Universidad , el tránsito de los Peregrinos , otra especie de transeuntes , y el cuidado de los Hospitales , y Comunidades pobres.

No pude evacuar el oficio de enterar á este Señor Obispo de la idea, y solicitar su influxo simultaneo á causa de que se hallaba visitando la Diócesis , pero di luego satisfaccion al otro precepto de que expusiese con separacion los puntos de que constaba mi representacion, lo que executè en 29. de Septiembre , y mediante que cada uno mereció una pronta decision , los incluyó en esta narracion , para que se vea el acierto , firmeza , y justificacion de los decretos.

PUNTOS ,

QUE COMPREHENDE LA REPRESENTACION que ha hecho á S. M. el Regente de la Audiencia de Asturias, en razon de que se erija en la Ciudad de Oviedo un Hospicio General del Principado , y Hospital Real de Expositos , Huérfanos , y Desamparados.

I.

Que se erija en
Muy conveniente. *Oviedo un Hospicio en*
que se recojan todos los

po

Pobres , è Impedidos del Principado , para que vivan con educacion Christiana , y trabajen lo que pudieren.

II.

Que se agregue á este edificio la Hospitalidad de niños Expositos de todo el Principado donde se les crie, eduque , y mantenga hasta la edad competente , en que puedan tomar oficio , ó ser destinados á la Tropa , á las Milicias , á las Manufacturas , ó á la fabrica , y servicio de los Navíos de S. M.

Lo mismo , y se hace especial encargo sobre esto; pues es una compasion lo que en lo general se experimenta, porque solo en el Obispado de Cuenca se halla establecida esta providencia con toda la piedad, y acierto que merece , y corresponde.

G2 III.

Lo referido en el capitulo antecedente.

Es preciso lo que se propone , pues sin ello no puede conseguirse el fin.

III.

Que assi mismo se recojan en el todos los Huerfanos , y Desamparados del Principado, de que ay abundancia, y que en la edad competente se les den los destinos explicados en el punto II.

IV.

Que para la comoda habitacion de toda esta gente, la del Capellan, Administrador, Contador, y demàs dependientes se haga un edificio proporcionado á la idea, y en parage sano , á donde se pueda encaminar con abundancia el
agua

agua necesaria para la
limpieza, y fabricas.

V.

Que el primer fondo
para la fabrica del edi-
ficio, y manutencion,
sea el de la caridad de
los Bien-hechores, pues
importan hasta el pre-
sente solo las limosnas
de los del casco de Ovie-
do para la fabrica por
una vez * 307730.*
reales, y para la ma-
nutencion de los Pobres
en cada un año * 287-
271. * reales, y se
discurre que en el resto
del Principado se sa-
carán iguales cantida-
des.

No ay el menor
reparo en lo que
en esto se propone,
antes sirve de alien-
to, y de exemplo
lo que se asegura.

VI.

VI.

Sobre esto se suspende la resolución hasta ver lo que produce la providencia, que se intenta por que empezar descomponiendo lo que está destinado á fines tan justos por aplicarlo á otros sin entera seguridad no se tiene por acertado, y para eso siempre ay tiempo.

*Que se le agregue á esta obra por segundo fondo un Hospital de San Lazaro, que administra la Ciudad de Oviedo, con independencia del Ordinario, el qual tiene de renta segura en buenas fincas * 6H301. * reales 27. maravedis, la qual puede ser mas si se cuida mejor.*

VII.

No se ofrece reparo en la concesion de este arbitrio, y para la cortedad de Asturias donde los comestibles valen tá baratos, es un fondo fuerte que sin mucha incomodidad se puede con el hacer muchas cosas en beneficio suyo.

Que assimismo se le aumente el arbitrio de un maravedi en quartillo de vino de todo el q se consume por menor en la Ciudad de Oviedo

do , de que usa su Ayuntamiento con facultad del Consejo para la crianza de los niños Expositos, que suele importar al año como *7475.* Rs. baxádo el valimiento del quatro por ciento, y que respecto de que esta obra piadosa se extiende á todo el Principado de be comprehender el arbitrio á todo él , por cuyo medio podrá llegar su rendimiento á más de * 2000. * reales en cada un año.

VIII.

Que assi á los Pobres,
como á los impedidos,
Expo-

No solo no ay reparo en esto, sino que se encarga muy particularmente, q̄ se execute assi, pues arreglado, no ierà el menor de los fondos, que la Casa tenga, sino es de los mayores, y estas fabricas seran muy utiles allí.

Se concede, y las apelaciones pueden seguir el mismo curso que las demás dependencias, que estan à cargo de aquella Audiencia, ò el que parezca mas regular al Regente. En la administracion de las rentas han de intervenir tambien los sujetos que se nombren para la Junta que se destina.

Expositos, Huerfanos, y Desamparados de ambos sexos se les haga trabajar en las manufacturas de paño grosero del que usa la gente vulgar de este País, y en lenceria, y mantele-ria, estableciendose para ello fabricas á expensas de los fondos, que quedan expressados.

IX.

Que la Jurisdiccion, y gobierno de la Casa, sus individuos, fabricas, y rentas se confie al Regente que es, y serà en calidad de Juez Protector privativamente, y con las ape-

apelaciones á donde S.
M. determinare.

X.

Que la economía, y
Politica se confie á una
Junta de Direccion,
que se haya de compo-
ner del mismo Regen-
te, del Dean de la Igle-
sia Cathedral, de dos
Diputados del Princi-
pado, y de dos Regi-
dores de Oviedo.

Parece arreglado
este punto, segun
el antecedente.

XI.

Que si S. M. se dig-
na mandarlo, formará
el Regente Ordenan-
zas, que reglen los
Ministerios, y funcio-
nes, que se deben exer-

Las ha de exe-
cutar conforme á
lo que se propone,
y se advierte en este
papel, y las ha de
remitir para la Real
aprobacion.

cer, la Economía, go-
vierno, enseñanza, y
demás puntos necesá-
rios, con la atención
debida á la gravedad
del encargo, y propor-
cionándolas á los usos,
costumbres, y posibles
del País.

XII.

*Que se digne S. M.
conceder á esta Casa
las mismas mercedes,
y gracias, que la Ma-
gestad del Señor Rey
Felipe V. se sirvió
dispensar á la Casa de
Hospicio de la Miferi-
cordia de Zaragoza,
y á la Casa de Miferi-
cordia de Valencia, en
las Cédulas Reales de*

Para sostener, y
fomentar este esta-
blecimiento se con-
ceden estas gracias,
y privilegios; pero
con las precaucio-
nes que parezcan
conducentes para q̄
no se abuse.

23. de Diciembre de
 1720. * 8. * de Fe-
 brero , y * 3. * de
 Marzo de 1724. * y
 19. * de Abril de
 1746. es á saber , un
 Juez Protector, y Pri-
 vativo , que conozca
 de todas las causas ci-
 viles , y criminales ,
 que se ofrezcan entre
 los dependientes de la
 Casa, sus Fabricantes,
 y Rentas, que lo podrá
 ser el Regente ; Fran-
 quicia de derechos en
 todos los materiales , y
 generos de que se surta
 assi para las Fabricas ,
 como para el vestuario
 de los Pobres; Rele-
 vacion del valimiento del
 H2 qua-

*quatro por ciento de
qualquier arbitrio, ó
arbitrios que S. M. le
concediere; y el Patro-
nato, y Proteccion Real
con facultad de poner
las Armas Reales en el
Frontis de la Casa.*

EN Carta de 31. de Octubre se me remi-
tieron estas deliberaciones con la orden expresa
de que formasse Ordenanzas para el Gobierno
del Hospicio. Di con efecto parte de mi pen-
samiento, y de la voluntad Real à este Señor
Obispo, y hallè en su piadoso corazon todas
las disposiciones, que deben prometerse de un
tan gran Prelado. Pero como donde la caridad,
que es acto libre, ha de hacer toda la cosa,
es preciso que se conquiste la voluntad, de
quien es hija, con aquellas expresiones que
imprimen el afecto sin que le quede resquicio
de queixa contra el agrado, y la urbanidad es-
cribí una Carta à la Diputacion del Principado,
que es quien le representa, y à la Justicia, y
Regimiento de la Ciudad de Oviedo su Capi-
tal en los terminos siguientes.

Muy Señor mio: De orden del
Rey Nuestro Señor se me ha mandado
que

que empiece á tomar las providencias convenientes al fin de que se erija en esta Ciudad un Hospicio General del Principado , y Hospital Real de Expositos, Huérfanos , y Desamparados todo bajo su Real Patronato , y Proteccion, y aunque las operaciones se confian á sola mi conduéta , deseo , no obstante, que V. S. participe del mérito en la importancia de esta grande obra , y que me ayude aperficionar los discursos , de forma , que sea tan solida , como apetezco , la utilidad en que se interesa V. S. por lo que , debiendo quedar servidas en la execucion de este designio la Religion , el Estado , y la Patria , podrá V. S. señalar dos Cavalleros Diputados , (Regidores) que como Comisarios concurren conmigo á conferenciar, y elegir los medios mas proporcionados á que se logre un pensamiento tan ventajoso, y se cumpla la voluntad del Rey.

Nuestro Señor prospere á V. S.

muchos

muchos años. Oviedo , y Noviembre
20. de 1751. - B. L. M. de V. S. su
mas seguro, y atento servidor - D. Ysidoro
Gil de Jaz. - Muy Noble, y muy Leal
Diputacion del Principado de Asturias.
Muy Noble , y muy Leal Ciudad de
Oviedo.

Correspondieron las dos Comunidades ge-
nerosamente á mi peticion , pues la del Prin-
cipado nombrò desde luego á Don Pedro Val-
dés Prada, y Don Ramon de Pontigo sus Di-
putados , y la Ciudad dió igual comision al
Marquès de Campo Sagrado , y al Conde de
Peñalba sus Regidores , los quales han asistido
puntualmente à las conferencias con Zelo , y
aplicacion. Vista la largueza , con que el Ca-
vildo , Comunidades , Cavalleros , y Vecinos
de esta Ciudad ofrecieron sus limosnas para la
fabrica , y manutencion del Hospicio , no me
pareció conveniente dexar de solicitar la misma
caridad en tanta gente distinguida como ay en
los Concejos, y por esta razon remitiendo una
lista impressa de las limosnas de Oviedo con el
nombre de los bienhechores , escribí otra Carta
á los Cavalleros de primera distincion en los
terminos siguientes.

Muy Señor mio : á representa-
cion mia ha mandado el Rey N. S. que
se

se erija en esta Ciudad un Hospicio, y
 Hospital Real en que se recojan todos
 los Pobres, los Expositos, Huerfanos,
 y Desamparados del Principado, para
 que se crien, y eduquen Christianamen-
 te, y puedan ser utiles à la Patria; y
 debiendo fundarse la importancia de esta
 grande obra sobre los subsidios de la ge-
 nerosidad, y caritativa compasion de
 los Patricios, se ha distinguido el noble
 corazon de los de esta Capital, tanto
 como reconocerá V por el pliego adjun-
 to. Siendo tan universal el bien, debe ser
 comun la piedad, por lo que espero,
 que con el expressado exemplo excitará
 U la de los naturales de esse Concejo,
 ò Jurisdiccion, á que con emulacion
 Christiana no dexe vencerse en el me-
 rito, y en la demonstracion de apro-
 var la execucion de un pensamiento en
 que tanto se ha de interesar la gloria
 de Dios, la del Rey, y la de la Pro-
 vincia

vincia. Este encargo se dirige á la mano
de U como tan proporcionada por su
zelo , y distinguida calidad á desempe-
ñar las obligaciones en que le han cons-
tituido su nacimiento , y crianza , pro-
metiendome que el fervor , y eficacia
desempeñarán el acierto de mi eleccion.
Estimule U á los bien hechores á que
expliquen la limosna que acostumbran
dar , y que mediante se han de ver li-
bres desde principios del año proximo de
1752. de la importunidad de los Po-
bres , la apliquen á esta Hospitalidad
tan recomendable, sentando , y firman-
do en un Pliego lo que prudentemente
discurran dar , sin que esto induzca
obligacion , ni pase de acto voluntario,
el que podrá U. mantener en su poder,
imbiamdome una Copia para formar con-
cepto del tanto á que pueda ascender la
suma de lo ofrecido , y que sea con la
distincion de lo que se intenta dar para

la Fabrica del Edificio , y para el socorro anual de los Pobres. Aunque quedará agradecida mi gratitud , aseguro à V que será mayor la del Remunerador, que es Dios, à quien ruego guarde à V muchos años. Oviedo , y Diciembre 15. de 1752. - B. L. M. de V. Su mas seguro , y atento servidor -
Don Isidoro Gil de Jaz.

Pero como el influxo de los Curas Parrocos suele ser el mas activo en estos actos de devocion supliqué à este Señor Illmo. que escribiesse otra al Clero , interessandolo en el merito , y en la folicitud, y condescendió tan gustosamente à mi ruego que sin la menor tardanza dirigió à los Arciprestes la Carta exemplar , y edificante , que se sigue.

Muy Señor mio : Debiendo resplandecer la piedad Christiana de los Ecclesiasticos , con particulares ventajas à la que ya se experimenta en los Seculares de todas classes de el Vecindario de esta Ciudad , en las copiosas carita
I tivas

tivas Limosnas , que para la formacion de un Hospicio , y recogimiento general de todas las Personas miserables , han consiguado , y ofrecido espontaneamente, como Vmd. podrá instruirse de las Relaciones, impresas que acompañan á esta ; y como se hayan de poner en execucion los deseos de Su Magestad , que quiere semejante fundacion ; me veo precisado á solicitar todos los medios , y modos para perfeccionarla por mi parte , no dudando de el Zelo de Vmd. y mas Parrocos , y Eclesiasticos de esse Arciprestazgo, contribuirán por la suya dando el mas insigne Exemplo de Caridad, è inclinando á todo Fiel á una obra tan importante á la utilidad publica , á cuyo fin convocará Vmd. el Clero de el Arciprestazgo , para que cooperando al mismo tiempo con la Persona Secular que se deputasse , caminen de un acuerdo ,
exci-

excitando con actividad á los Subsidios, y socorros para la referida grande Obra, digna, y recomendable de memoria en la que todos afianzamos los Theoros seguros de la Eterna. -- N. S. G. á Vmd. muchos años. Oviedo, y Diciembre 20. de 1751. - B. L. M. de Vmd. Su seguro servidor - Felipe Obispo de Oviedo.

Al mismo tiempo que promovía estas diligencias, discurría seriamente en formalizar un Hospicio interino, por haberfeme mandado así, para que la caridad cobrasse con el detengaño las primicias de su Zelo, y desistiesse la incredulidad del empeño de considerar inaccesible el asunto, y consistiendo la mayor dificultad en encontrar Casa que fuesse capaz de un número considerable de Pobres, con las convenientes divisiones para los dos sexos me resolví á valirme de la que llaman de Comedias, por estar proxima al Theatro, la que administra la Ciudad, y lo participè á este Señor Obispo, el qual lo aprobó; deforma que quedó resuelto ser esta habitacion la mas aparente para el intento.

Todo lo participè al Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada, y Su Excelencia me honró aprobando mis pasos, y en Carta de 5. de Henero de este año me significò la acceptacion, que habian merecido á la piedad del Rey, en esta forma.

LAs Conferencias, que V. S. ha
tenido con esse Obispo, las Cartas, y
Papeles que ha escrito á la Ciudad, y
Concejos para que todos concurren con
sus limosnas á la ereccion, y conserva-
cion de esse Hospicio, el sitio destinado
por aora tan adecuado para el recog-
miento de los Pobres, y la aplicacion
con que trabaja en las Ordenanzas,
son los puntos principales que compre-
henden las dos cartas de V. S. de 8. y
22. de Diciembre proximo passado. En
todos ellos merece V. S. al Rey su
Real aprobacion, y me manda mani-
festarcelo á V. S. assi, prometendose
que por medio de su Zelo se perficio-
nará una obra tan de su Real agrado,
y del beneficio publico. Dios guarde á
V. S. muchos años. Madrid 5. de
Henero de 1752. - El Marqués de la
Ensenada. -- Señor Don Isidoro Gil de
Jaz.

Este

Este estado tenían las cosas quando llegó à mi noticia, y á mi mano la obra del Diccionario Economico compuesta por M. Noel Chomel, Cura de la Parroquia de San Vicente de la Ciudad de Leon en Francia, y de la quarta ediccion de París, en donde incluye una prolixa difertacion de la materia de Hospicios, ponderando sus utilidades, y satisfaciendo á las objeciones, que tienen todas las obras nuevas, y con mucha mayor vehemencia las buenas. No puedo omitir el pasage, que refiere del celebre Misionero Jesuita el Padre Chaurand, de quien refiere que hasta el año de 1678. tenia fundadas sobre el solo fondo de la providencia diez mil Cofradias de piedad para el socorro de los Pobres, y mas de cien Hospicios, y que desde el referido año en adelante habia erigido otros cien Hospitales Generales sobre la misma finca, de forma que el solo bastò à abolir enteramente la mendicidad, reduciendo à economia las mismas limosnas que se daban sin examen, aunque con Religiosa prodigalidad.

Alguna satisfaccion tuve quando lleguè à ver este tratado, porque habia logrado, no el acierto, sino es el acaño de incluir en mi representacion las principales reglas con que han llegado en Francia los Hospicios al alto punto, en que oy se ven. En el de París se mantenian el año de 1676. diez mil Pobres, y apenas dexaba de haber en cada Obispado, y Ciudad Capital un Hospicio con el unico instituto de recoger, y mantener los mendigos. En España se ha envilecido mucha gente honrada por su reprehensible ociosidad, y feo descuido de su mismo bien, y no ay otro apremio mas piadoso, ni mas christiano, que el del Hospicio para que

que cese esta perniciosa genial inaccion. Francia padeciò la misma enfermedad hasta los principios del Siglo pasado, y con la disciplina de los Hospicios, la introduccion de las manufacturas, y suave cebo del comercio ha despertado de aquel letargo vicioso, se ha enriquecido grandemente, y oy pasa por una de las naciones mas oficiosas de la Europa.

Mucho habrá ayudado para una mudanza tan prodigiosa la invencion de los Hospicios, que tan à pechos, y con Real, y vehemente conato tomó à su cargo la Magestad del Señor Rey Luis el Grande. Nada lo authoriza tanto como aquel Edicto, ó Carta circular folida, edificativa, y de las mas interesantes que se pueden dictar, escrita à los Obispos en 6. de Junio de 1676. para que ayudassen à un establecimiento tan util. Divina la llama el citado Author Chomel, pero como quiera que sea, no se puede dexar de confesar que es un rasgo digno de aquel Monarca, que todo lo empezaba por lo sublime. Quisiera imprimirla en el corazon de todos, y en el Papel por ser una pieza admirable, pero lo suspendo, assi por no dilatar esta narracion, como porque he sabido que dicho Diccionario Economico, à donde se puede ver, anda en las manos de muchos.

Volviendo de esta digresion à las diligencias del mes de Diciembre fue la ptimera en mi cuydado la de buscar casa, que sirviese de Hospicio interino, y como he expresado, me determiné à la de las Comedias, donde se hicieron los reparos necesarios, se previno lugar decente para Oratorio, se proporcionaron las separaciones convenientes para los dos sexos, y

se

se cuydò de que no faltasen las oficinas indispensables para el mas puntual servicio de los Pobres. Executado esto , faltaba la prevencion de Ornamentos , la providencia de Camas , y ropa , y los ajuares de que necesita una Cocina , y para ocurrir à estas urgencias hice hechar un Uando el dia 24. de Diciembre que contenia lo siguiente:

Se hace saber de orden del Señor Regente , à todos los Vecinos, y moradores de la Ciudad de Oviedo, que mañana dia del Santo Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo se saldrá à hacer una demanda General para los Pobres del Hospicio, de ropa usada, como Colchones Xergones , Sabanas , Manteles, y Servilletas , y assi mismo de Vancos, Sillas, y Ajuares de Cocina, y cada uno podrá dar aquello que , no haciendole mucha falta , puede servir de abrigo , y socorro para los Pobres.

Con efecto salieron el dia primero de Pasqua del Nacimiento de Nuestro Señor à executar el petitorio el Juez Primero de la Ciudad, los dos Cavalleros Diputados , los dos Regidores nombrados para las conferencias , (y no lo executò el Dean por indisposicion ,) el Administrador, que habia de ser , el Mayoral , y otros dependientes , y recogieron los efectos siguientes. Se-

tenta y quatro sabanas , setenta y ocho Almohadas once Manteles , setenta y cinco servilletas , veinte y cinco paños de manos, dos Colchones, veinte y ocho Cobertores, seis mantas, diez y seis Xergones, veinte y quatro Varas de Lienzo de Estopa , siete Camisas , dos Cofias, tres pares de Calcetas , dos Almillas , dos armaduras de Cama , dos Calderas , una de Cobre , y otra de Yerro , dos Cucharas grandes de Yerro para las Ollas , un Cazo de Azofar , dos Sartenes , cien Escudillas de barro , ciento y onze Platos de lo mismo , quatro fuentes , doce Platos de peltre, cinco Pucheros de barro, diez y seis Ruecas , nueve uños , quatro Candiles , un Velador, dos Vanquillos, y setecientos y once Reales, y catorce maravedis vellon, para comprar ropa.

No dexaron de tener presente los Caritativos la necesidad del Oratorio, y para su surtimiento dieron los Reverendos Padres de San Vicente , Orden de San Benito, una Ara consagrada , una Casulla , una Estola , Manipulo , Corporales , Bolsa , Purificadores , y una Cucharita de plata ; y las Señoras Religiosas de San Pelayo, tambien del Orden de San Benito, imbiaron una Casulla, con su Estola, Manipulo, y doce Purificadores , un paño de Altar , con encages , un Frontal de Damasco Blanco , dos Bolsas de Corporales , un paño de Caliz , dos Amitos , una Alva, los Corporales para las dos Bolsas , y dos ijuelas ; y á fin de que se vaya completando lo que falta ha ofrecido el Plate-ro Miguel Suarez las hechuras de un Caliz , y una Patena , y poner de su cuenta el dorado.

Aquí viene oportunamente otra limosna, cuyo bien hechor ha encargado politicamente el secreto.

creto , pero no habiendosele podido guardar , porque el efecto ha indicado la mano de donde venia la caridad me ha parecido expresarlo, aunque sea con violencia de su modestia , por no defraudar á la Casa de un exemplo, que le puede ser tan provechoso. Reducese á quinientos pares de Alpargatas, que ha remitido á sus expensas hasta Madrid. Don Angel Francisco Queypo, Theforero de la Real Renta del Tabaco en la Ciudad , y Reyno de Valencia , natural de este solár de Asturias. Es un calzado muy util para la gente, que se recoge en esta especie de Casas , assi por la economía de adquirirse con poco dinero, como porque habiendo telares se manejan los operarios con mas agilidad, y aventaja en el abrigo á los Zapatos.

Dispuestas ya todas las cosas precisas , y necesarias , estando corriente el Oratorio , y nombrados los asistentes, y Commentiales, que habian de servir á los Pobres se resolvió su recogimiento para el dia primero de este año , y por evitár la confusion que podia causar la novedad , y que la imprudencia de algunos mendigos no precisase á los amagos del rigor , ó del apremio se publicò el dia 31. de Diciembre el vando siguiente:

Se hace saver de orden del Señor Regente que mañana dia de Año nuevo se han de recoger en el Hospicio todos los Pobres de esta Ciudad , lo que se les previene para que el que quisiere ir voluntariamente lo haga á las nueve de

J

la

la mañana , en la inteligencia de que no haciendolo serán llevados con apremio.

El Alguacil Mayor de la Real Audiencia, los tres Jueces ordinarios de la Ciudad , y los Alguaciles inferiores tuvieron el cuydado de Zelar las puertas de las Yglesias , Conventos , y puestos publicos , lo que bastò para que algunos Pobres considerados se retirasen voluntariamente al Hospicio, y los que no creyeron que la providencia era efectiva, y que se practicaba con la seriedad que merece fueron llevados , pero sin extorsion, ni apremio, conduciendolos primero con el ruego , y palando , si este no bastaba, á la amenaza. Este dia logró el Publico una demonstracion, que si se meditase, bastaba ella sola á convencer á los mas incredulos de que la ereccion de los Hospicios es el remedio univerial contra muchos vicios, tanto mas perniciosos , quanto los tolera la compasion , y se creen exemptos de el examen, y correccion de la Justicia.

Entre los voluntarios, y los forzados solo entraron este dia sesenta y nueve Pobres en el Hospicio , los 21. hombres , y las restantes mugeres. Por otra parte se sabe que los regulares , que diariamente pedian limosna en la Ciudad passaban de mil, y està averiguado con certeza ; porque el Señor Obispo , y sus Antecessores daba, y han dado á la puerta sesenta reales con corta diferencia , que hacen 1020. ochabos , que es la moneda comun, que se les reparte , y si se quieren computar por quartos hacen 510. y me he informado para mayor seguridad

guridad de un Particular que tenia la devocion de dar un dia à la Semana un ochavo á cada Pobre que acudia á su puerta , y afirma que venia à repartir los 60. reales. Pues que se ha hecho tanta gente? Yo lo dirè. Vnos se fueron á sus Aldeas à vivir con sus hijos , Yernos , ò Parientes, porque tenian bienes con que alimentarlos , y solo pedian limosna por mejorar de lugar , de alimento , y de vida ; otros se han aplicado à oficios , ò de labradores , ò de menestrales , porque tenian edad , y robustez para qualquiera trabajo , y otros, que eran los muchachos, han dexado el habito de mendigar à que los convidaba la costumbre, y no la necesidad, y han tomado el partido de seguir los ministerios de sus Padres.

He oido varios prodigios sucedidos este dia. Cojos, que abandonaron sus muletas; mancos , que sanaron repentinamente ; viejos, que rejuvenecieron para el trabajo , y Yo vi , y observè desde que entrè en esta Ciudad , que se cumplen luego los tres años , una muger , que en la Calle de San Francisco estaba en su Cama incluída en un cesto de mimbres , que aqui llaman Sardo , la qual afectaba enfermedad , ò impedimento para manejarse , pero luego que supo el Vando , en el mismo dia por la tarde saliò por su pie de la Ciudad , y se fue al Concejo de donde era natural , que distará de aquí como quatro leguas; de forma que por comer , y beber abundantemente , lo que lograba con esta simulacion , se condenò por cinco años á una carcel tan estrecha como la de un lecho reducido. Otros engaños como este oí que se contaban graciosamente , pero lo cierto es que examinando la materia con la

88
feriedad que merece , se vè , y hace ver la experiencia , que la gula , y la desidia se han apoderado de los fondos destinados por Dios para la verdadera necesidad. En suma , el mayor bien de los Hospicios no es el de socorrer , y alimentar à los Pobres , sino el de obligar à que no lo sean tantos como , sin este apremio , se entregarían à la ociosidad , y al libertinage. Di cuenta como era de mi obligacion , al Rey Nuestro Señor por mano del Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada , de que ya tenía principio la idea del Hospicio , y S. M. mandò honrarme en los terminos siguientes.

POr la Carta de V. S. de 5. de este mes queda el Rey enterado de que habiendose comenzado à recoger en el Hospicio interino los Pobres de esa Ciudad se hallaban ya en èl hasta sesenta y nueve , los veinte y uno hombres , y las restantes mugeres. Assi esto , como todo lo demás , que V. S. avisa haber practicado es de la aprobacion de S. M. , y no duda que V. S. continuará en esta materia con el mismo Zelo que hasta ahora , para perficionar el establecimiento de una obra tan util à esse Pais , y tan
con-

conforme á la intencion , y piadosos deseos de S. M. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 18. de Henero de 1752. - El Marques de la Ensenada. - Señor Don Ysidoro Gil de Jaz.

Puesto en planta el Hospicio se han ido conduciendo sucesivamente á el todos los Pobres que desentendidos del Uando , y bien hallados con la desnudez , el hambre , la inmundicia , y con un retiro fardido , se arrojaban , aunque furtivamente , al habito , en que habian vivido de pedir limosna , prefiriendo la libertad á todas las expreffadas inclemencias , pero de los muchos , que se han recogido ha justificado casi la mitad tener bienes con que mantenerse , ò exercicio capaz de facilitarles los alimentos , y han reclamado por la foltura , la que se les ha concedido benignamente , y solo se ha usado de la precaucion de hacerles dar fianza de que en adelante no pedirán limosna , la que efectivamente han dado ; y este es nuevo argumento de que no era la necesidad , sino es el vicio el que los inducia á una vida tan infeliz , envilecida , y arriesgada. Aun no se acaba de exterminar el pernicioso apego que tienen á la , que ellos llaman , libertad , siendo esclavitud , pero la vigilancia , el Zelo , y la continuacion acabarán de arrancar la mala semilla , para que todas las plantas de la republica sean fructíferas.

Entiendo que es este el punto mas esencial para la conservacion de los Hospicios. Si los Jueces , y Magistrados como providentísimos

mos Padres de la Patria no tienen un cuidado prolixo, solícito, y perseverante en perseguir à los que se resisten al retiro del Hospicio, ferà infalible su ruina, porque desde el punto que vean los hombres ricos, y acomodados que anda vagando la pobreza por las calles se resfriò la caridad, faltaràn las limosnas, y quedará en idea esta empresa, que es de las mas gloriosas, y favorables al Estado. Lo he reconocido experimentalmente, pues no ha bastado la templanza, ni la solícitud, ni la ronda continua á corregir la envejecida costumbre de mendigar, por lo que, prefiriendo la salud publica à todo otro respeto de inferior clase, y reconociendo que las leyes se hacen risibles sinó ay fortaleza para hacerlas observar, mandè publicar el dia 11. de Henero el Uando siguiente.

Don Ysidoro Gil de Jaz, del Consejo de S. M. y su Regente de la Real Audiencia de esta Ciudad, y Principado de Asturias, Governador Politico, y Militar, Capitan á Guerra, Superintendente General de Rentas Reales, Arbitrios, y Salinas, Juez Subdelegado de Penas de Camara, y Gastos de Justicia, Privativo, y General de la Renta de Correos, y Estafetas &c.

Ha-

Haviendo la piedad del Rey Nuestro Señor mandado erigir un Hospicio en que sean alimentados, é instruídos los Pobres de esta Ciudad, y Principado, y tenido principio desde el dia primero del año con pregon publico que precedió para que los que verdaderamente lo fuesen se retirasen á el voluntariamente, con apercivimiento de que no lo haciendo, serian llevados con apremio, se ha reconocido que este saludable remedio no alcanza á extinguir el pernicioso vicio de la holgazaneria, y que muchos que por su edad, y robustez pueden trabajar piden limosna furtivamente por continuar la vida libre, y desordenada que han tenido, y algunos muchachos de corta edad executan lo mismo, resistiendose á tomar oficio por estar bien hallados con la vida delinquente de la ociosidad, usurpando los subsidios de la caridad á los verdaderos Pobres, que

que aunque recogidos tienen derecho á su
percepcion , tanto mas , quanto están ya
reducidos á una vida Christiana , y ne-
cesitando estos excesos de una seria pro-
videncia que los contenga con arregla-
mento á la severidad , que en este punto
tienen ordenada las leyes del Reyno : se-
manda á todos los Vecinos , y Morado-
res de esta Ciudad , y á los del Princi-
pado que guarden las declaraciones siguien-
tes sacadas de las Leyes del Reyno.

Que los Vagabundos , y holgaza-
nes no pidan limosna , sino es que se apli-
quen á oficios , ó sirvan á Señor , pena
de que serán castigados por la primera
vez con la de verguenza publica , y
quatro años de las Obras del Arsenal
del Ferrol en lugar de los quatro años de
galeras , que previene la ley ; por la se-
gunda con la de cien azotes , y ocho
años de las obras de dicho Arsenal , y
por la tercera con la de cien azotes , y

ser-

servicio perpetuo de dicho Arsenal en conformidad de lo dispuesto por la Ley sexta, Titulo once, Libro octavo de la Recopilacion.

Que sean tenidos, y reputados por vagabundos, y holgazanes todos los Pobres mendigos, que siendo sanos no quieren trabajar, y piden limosna en conformidad de la Ley Undecima, Titulo once, Libro octavo de la Recopilacion.

Que por lo ordenado en la Ley proximamente citada, y en la nona del mismo Titulo, y Libro se les impondrá á los Vagabundos que piden limosna las expressadas penas no embargante, que no hayan llegado á la edad de los veinte años, y con que tengan á lo menos los de diez y siete.

Que en consecuencia de lo prevenido, y mandado en la ley veinte y seis, Titulo doce, Libro primero de la Recopilacion ningun muchacho que passe de

cinco años pida limosna, y que haciendolo sean aprehendidos, y se les ponga á oficio, y no habiendo quien los recibiera, que serán llevados al servicio de los Navios de S. M.

Que siendo menores de dicha edad de cinco años, se les apercibe, que serán recogidos al Hospicio, y sus Padres castigados como inobedientes á los mandatos de la Justicia.

Que las mugeres que despues de la publicacion de este Vando pidieren limosna, no siendo verdaderamente Pobres, se les recluirá por un mes en la Carcel, y se les sacarán diez ducados para el Hospicio, y siendolo, se les castigará con quince dias de Carcel, y despues serán llevadas á dicho Hospicio.

Y para que esta providencia llegue á noticia de todos, se observe, y guarde inviolablemente, y se haga guardar, y observar por las Justicias Ordinarias se
man-

manda publicar en la forma acostumbrada, y que el Escrivano del Ayuntamiento de esta Ciudad de testimonio á su continuacion de haberse executado. Dado en Oviedo á once dias del mes de Henero de mil setecientos cinquenta y dos. - Don Ysidoro Gil de Faz. - Por mandado de Su Señoria. - Nicolas Gonzalez Colloto.

No embarazaban estos cuidados el de la aplicacion á la idea configuiente de perpetuar la obra, fabricando un edificio capaz de que viviessen en él comodamente todos los Pobres, los Expositos, y los Huerfanos, con las oficinas necessarias para su servicio, sitios para los relares, y habitacion para el Capellan, Administrador, Maestros, y oficiales. A este fin conferí una, y muchas veces, con el Maestro Arquitecto Pedro Antonio Menendez, que es de los mas acreditados del Principado, è inspirandole mi concepto en la forma vulgar que le fuelen explicar los que no entienden los terminos facultativos, ni han tenido practica en semejantes materias, percibiò bastantemente el rudo bosquejo, que Yo queria significar, y formó un plan, ò diseño del edificio, y todas sus partes. Pareciéndome suficiente lo remití al Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada, suplicandole que lo hiciese ver al Maestro Mayor de Palacio, u otro de su satisfaccion, cuyo ruego lo dirigí en 19. de Henero, y despues

que Su Excelencia lo mandaria examinar se dignó comunicarme la voluntad Real en la forma que se sigue.

EL Diseño , que V. S. remite con Carta de 19. del passado para la fabrica del Edificio del Hospicio, demuestra todas las Oficinas , que se requieren para semejante destino , y desde luego se podrá comenzar la obra , tomando U. S. las medidas , que le parezcan para que haya toda la economía posible en ella , y es de la aprobacion del Rey el Zelo , y acierto con que V. S. conduce un asunto de tanta importancia. Dios guarde á U. S. muchos años como deseo. Madrid 9. de Febrero de 1752. - El Marqués de la Ensenada. - Señor Don Ysidoro Gil de Faj.

Por esta , y otras generosas expresiones, con que ha honrado mi humildad , conozco que el augusto Corazon del Rey no solo está poseido en grado heroico de una insigne, y admirable caridad para con sus Vassallos , sino es que se dispensa á los agrados con todos los que comprehende que son Agentes de la piedad.

Lo

Lo que unicamente faltaba para dar espíritu á este Cuerpo político eran las leyes de su gobierno. Habíame mandado en Decreto de 31. de Octubre de 1751. expedido en San Lorenzo el Real, que formasse Ordenanzas para el establecimiento, regimen, y direccion de todas las clases de gentes, que havia de comprehender el Hospicio en la forma que lo habia propuesto, y deseando obedecer con puntualidad, no dexé de hallarme embarazado; porque no habiendo en España otro que incluya las tres especies de personas miserables, de que Yo habia concebido la recoleccion, y enseñanza, me faltava exemplar por donde dirigir las líneas al centro verdadero de la disciplina Christiana para una familia compuesta de individuos de tan diversas edades, costumbres, y crianza; y como la invencion sea concedida á pocos, y mi práctica fuesse ninguna en una materia, que se habia de encaminar á dar reglas á la Infancia, documentos á la Juventud, reforma á la Ancianidad, prudencia á la economía, arbitrios á la necesidad, y precauciones á la hacienda me vi en algun conflicto hasta que subordinando mi discurso al Zelo, y fiando del Todo Poderoso la ilustracion, que concede á los bien intencionados, puse en práctica la obediencia, y remití al REY N. S. en 12. de Henero las Ordenanzas, que se figuen á esta narracion.

Acompañé con ellas la proposicion de los sujetos, que á mi juicio, podian ocupar en esta primera planta los empleos de Directores con satisfaccion de su desempeño, y aplauso general del Publico, y atendiendo á esta consideracion representé que podian serlo los Diputados, y Regidores nombrados por sus res-
pec-

pectivos Cuerpos para assistirme en las conferencias, los quales, sobre sus distinguidas calidades, tenían ya contrahido su afecto á la obra, y no carecian del conocimiento de las reglas, con que debia governarse; y al mismo tiempo expuse las Personas, que con toda la seguridad que cabe en la prudencia podian destinarse á los officios de Promotor Fiscal, Administrador, Contador, Thesorero, y Escrivano, reservando al serio examen de la Junta de Directores el nombramiento de Capellan, por deber ser este un sugeto calificado, docto, exemplar, y prudente; cuyas circunstancias no quise que las regulasse mi juicio; sino es el de otros mas experimentados, y habiendo llegado uno, y otro proyecto á la noticia de S. M. me mandò significar la inteligencia de su Real animo con las expresiones siguientes.

EL Rey ha hecho examinar las Ordenanzas que V. S. me ha remitido con Carta de 12. del mes proximo pasado para el gobierno del Hospicio de esa Ciudad, y se ha servido aprobarlas enteramente en la forma, que vuelven, del mismo modo, que la proposicion, que separadamente ha embiado V. S. de los Individuos, que pueden ocupar con utilidad de la idea las comisiones

siones, que son indispensables para llevarla adelante, y perfeccionarla, como conviene á la Felicidad de esse Principado, quedando al arbitrio de la Junta la eleccion del Capellan, asistido de las debidas circunstancias como V. S. propone. Y como han sido tan acertadas las providencias, que V. S. ha dado en este asunto, y las reglas comprehendidas en las Ordenanzas, que pueden servir de modelo para promover en otras Provincias del Reyno semejantes Hospicios, de que tienen no menos necesidad, que esse Principado: Manda S. M. que V. S. haga imprimir las referidas Ordenanzas precedidas de una narracion historial de todas las disposiciones especificas, que V. S. ha tomado desde el principio, que pensó, y comenzó este proyecto hasta el estado en que oy se halla, pasando V. S. á mis manos tres, ó quatro docenas de estos exemplares, para

para que á este intento se puedan tener presentes: Todo lo qual participo á V. S. para que en su inteligencia se dedique á su execucion, y exhorte de parte de S. M. á los Directores, y demás Individuos, que se empleen en esta comision, á que concurran al desempeño de sus respectivos encargos, como lo espera S. M. de sus obligaciones, y de su Zelo, y amor al bien Publico, y á su Real Servicio; previniendo á U. S. que si algunas Personas, ó Comunidades con pretexto de piedad mal entendida turbasen, ó indispusiesen un establecimiento tan grande, procure V. S. contenerlos seriamente en nombre de S. M. advirtiendoles, que cada uno se ciña al cumplimiento de su obligacion en el estado en que se hallasse, sin introducirse en lo que es ageno de él, y propio de S. M. para el buen gobierno de sus Reynos; pues de lo contrario tomará aquellas re-

solu

resoluciones , que son permitidas á su Soberanía , y Real authoridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21. de Febrero de 1752 -- El Marques de la Ensenada. -- Señor Don Ysidoro Gil de Faj. --

No puedo dexar de confesar que quedò forprehendida mi modestia con una dignacion, de que consideraba tan distante el merito, como lo está mi humildad del Solio, pero es tan benefico el Sol , que , aunque Rey , ò por ferlo, no dexa de dispensar sus luces à los mas sombríos , y retirados valles. El Zelo tiene el premio en si mismo , pero si la fatiga fuera capaz de merecerlo, habian logrado ya las mias cumplidamente todo aquel á que podian aspirar. Di quenta del gobierno interior del Hospicio interino, de la asistencia de los Pobres, y medios que se aplicaban para asearlos , y vestirlos, de lo que se adelantaba en los preparativos de la obra , del sitio, que se habia destinado para ella , de la prevencion de piedra, cal, y arena, que se habia juntado, y de que los artifices, y operarios estaban ya convocados para la maniobra ; y mediante que se me mandaba hacer una narracion historial de todas las disposiciones especificas , que habia tomado desde el principio que pensè, y comencè este proyecto hasta el estado en que oy se halla consultè si podria insertar mi representacion en lo que habia de describir , y llevado de su humanidad el Excelentissimo Señor Marques de la Ensenada me mandò responder en esta forma.

L

Las providencias, que V. S. está aplicando para llevar adelante la idea del Hospicio, y expresa en Carta de primero de este mes, son consiguientes á la inteligencia, y Zelo con que V. S. se ha empeñado, y continua en este negocio, y no se duda, que V. S. pondrá en un solido, y permanente establecimiento esta importante obra, esperando tambien, que V. S. haga con la brevedad posible la impresion, que le está encargada de las Ordenanzas, y demás providencias dadas en este asunto, insertando la representacion que V. S. hizo para promoverlo, como V. S. propone. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid. 8. de Marzo de 1752.
El Marques de la Ensenada. -- Señor Don Isidoro Gil de Faz.

Las expressadas diligencias, no tanto las practicadas por mi debil mano, como las dirigidas, y ordenadas por la superioridad han producido el hallarse oy el Hospicio en el estado, que

que voy à exponer. Mirado con dos respetos, se debe considerar el del providencial, è interino, en que se hallan recogidos los Pobres, y el de la Fabrica ya empezada para el permanente, que ha mandado S. M. construir. Por lo que toca al primero se han dispuesto las casas de Comedias en bastante forma para recoger, aunque sea, hasta trescientos Pobres; y sus ampliaciones, y reparos han costado, sin incluir cien Tablas de Castaño, que diò de limosna Don Diego Arguelles Quiñones, la cantidad de mil y ochenta y quatro Reales. Han entrado en èl desde primero de Henero hasta fin de Abril de este año ciento diez y seis Pobres, los treinta y ocho hombres, y las setenta y ocho mugeres, de los quales han salido voluntariamente por tener bienes, ú oficio de que mantenerse nueve hombres, y diez y ocho mugeres, de forma que existen oy en èl, y son mantenidos à expensas de la caridad ochenta y quatro Pobres, los veinte y ocho hombres, y las cinquenta y seis mugeres. Ay cinquenta y una Camas armadas, las treinta y dos compradas, cuya madera costó docientos treinta y ocho reales, y diez y seis maravedis, y las restantes propias de los Pobres. Tienen Xergones, y para ellos se compraron seis piezas de Arpillera, su importe doscientos y setenta reales: y seis carros de paja en ciento veinte y quatro reales: y la hechura de los Xergones veinte y nueve reales.

Para efecto de vestir veinte y quatro hombres se compraron noventa varas de paño de Caldas, que han costado mil sesenta y tres reales y ocho maravedis; doce varas de Bayeta para forrar los doce Ropones, en ciento, y

catorce Reales ; dos Varas de Morlès para Valonas doce Reales ; doce broches para los Ropones doce Reales. Las Mugerres se han vestido de Xerga , fabrica del Pais , ò Estameña , y para eso se han comprado doscientas noventa y seis varas , que costaron setecientos veinte y tres Reales , y treinta maravedis ; cinquenta y ocho varas , y quarta de Cordellate azul para Jubones en trescientos sesenta y quatro Reales ; quinientas y ocho varas y media de Lienzo para torro de Vestidos de hombres, y mugeres , y algunas Camisas en mil trescientos cinquenta y nueve Reales ; diez y nueve varas y media de Terliz para rodapiés de las sayas de las mugeres en setenta y ocho Reales; de la hechura de los vestidos de hombres , y mugeres doscientos y treinta reales y doce maravedis ; de ochenta y nueve Camisas han costado de limosna algunas Señoras distinguidas quarenta y dos , y las quarenta y siete restantes ha costado su hechura con el hilo sesenta y tres reales y treinta maravedis.

Se han consumido en los quatro meses ciento y cinquenta y tres anegas de pan , que regulada cada una á dos ducados hacen trescientos y seis ducados ; mil ciento ochenta y quatro libras y media de baca ochocientos veinte y seis reales y diez y seis maravedis ; quinze anegas y dos Copines de Judías trescientos ochenta y quatro reales veinte y quatro maravedis ; quatro arrobas, y doce libras de Aceyte ciento cinquenta y dos reales y veinte y dos maravedis; una anega de Castañas pilongas veinte y quatro reales y seis maravedis. Se han gastado quarenta y seis Carros de Leña , de los quales los veinte y seis han entrado de limosna,

y

y los veinte restantes han costado ciento setenta y dos reales veinte y quatro maravedis. Los gastos menores para regalo de los Pobres mayormente los muy ancianos , accidentados , ò enfermos como huebos , manteca , vizcochos , chocolate , vino , especias , y otros suman seis cientos cinquenta y seis reales , veinte y ocho maravedis ; y ha contribuido mucho para ser menos el gasto diario la Olla con un pan de seis libras, que todos los dias se lleva del Convento de Nuestro Padre San Francisco , que era la que se distribuía en su Portería , y la Verdura que han recogido los Pobres en la Plaza publica , donde se vende.

A demás de todo lo referido se han comprado seis Zepos, ò Arquillas para pedir limosna los Pobres en las Puertas de las Yglesias, y Calles , que con sus Correas costaron treinta y seis reales; sus cerraduras, y llaves con otras tres mas para la Casa setenta reales , y diez y seis maravedis ; una Olla de Fierro quarenta reales ; quatro docenas de peines siete reales ; diez arrobas de lino para que ilen las mugeres quinientos noventa y cinco reales, y ocho maravedis; noventa y nueve pares de Cardas para que comprando lana la beneficien los Pobres , y se exerciten en esta labor trescientos setenta y dos reales veinte y quatro maravedis, y por fin se han mantenido la quaresma , y dias de vigilia con sardinas, y huebos, que se han comprado , y con porcion de Abadejo que ha dado de limosna un Caritativo , resultando por quenta segura que si la limosna que se da à lulto , y sin orden se distribuye en un Hospicio con economía, y gobierno seràn mejor alimentados los Pobres , y quedaràn los devotos re-
di

dimidos de su importunidad.

Mirado el Hospicio con el aspecto de la fabrica nueva no se ha procedido con menos intension en el cuydado de que su situacion fuese ventajosa , atendidas las circunstancias favorables , que se deben examinar para la posicion de un edificio de tantos , y tan importantes destinos. Consideraba que poniendolo dentro de la Poblacion podian causar alguna impresion contagiosa los eflubios de tanta gente anciana , enfermiza , y defaseada , y que alexandolo mucho de la vecindad no podria ser socorrida con la promptitud á que obligan regularmente las urgencias , y casos repentinos, ni dexar de sentir el Director Semanero , commensales , sirvientes, y pobres la incomodidad de la distancia. Era por otra parte empresa bien dificultosa la de hallar en este terreno montuoso un plano capaz de tan dilatado edificio, en donde sin el costoso dispendio de desniveles , ó desmontes se pudiesse adelantar la obra , sin perjuicio de la Economía.

A demàs de esto aun faltaba el requisito mas esencial, que era el de plantearlo á gusto de todos. En estos empeños , en que ha de hacer la mayor costa la liberalidad agena , ó la caridad universal todos se reputan fundadores , à penas ay quien no dè su voto con pretension de que sea decisivo, y rara vez dexa de haber algun faccionario mal acondicionado que no destemple los officios de la piedad, no la de los que tienen bien puesto el corazon , sino es la de algunos genios superficiales, que sin examinar el fondo de las acciones figuen el partido del ruido , y votan mas por lo que oyen, que por lo que sienten. Previendo el efecto de estas

tas contingencias , que son tan comunes como perjudiciales, hice amago de designar un sitio, que à la verdad no era desproporcionado , y dexandolo à la censura publica por ocho dias, hallè que algunos lo desaprobaban por ciertos respectos de infima consideracion, y ostentando querer complacer à todo el Pueblo , asunto peregrino pocas veces logrado , dirigí la idea à otro parage , que tambien tubo contrarios , por lo que despues de consultarlo con sola mi reflexion tomé la resolucion animosa de determinar sitio invariable , como lo executè , sin permitir, ni aun los ecos de la representacion, y ha sido tan feliz, este, llamemoslo assi, arranque de la razon , que todos aplauden la eleccion como acertada, y creo que no me engaño, pues lo escribo delante de los mismos Censores.

Es en una possession, ò fundo del Colegio de San Vicente, orden de San Benito, distante por una parte de la Poblacion como dos tiros de vala , y por otra la mitad menos; de forma que ni es peligrosa la proximidad, ni penosa la distancia. El terreno muy espacioso , y no solo capaz de todo el edificio, sinò es tambien de las oficinas que se le quieran agregar, como Corralones , matadero , tahona , lavaderos , huerta , y otras acesorias utiles , y necesarias. El sitio despejado, donde los quatro vientos pueden comunicar su pureza sin el menor embarazo. El pavimento con tan poca tierra que à menos de medio palmo se encuentra la peña , lo que hará mas acomodada , y facil la fabrica del cimiento, circunstancia de mucho aprecio en qualquiera planta de edificio. Está proximo à la Cañeria por donde se conduce el
agua

agua , que abastece á la Ciudad , y por este medio duplicandole el caudal , que se puede hacer , porque le ay abundante, se le comunicará al Hospicio todo el necesario para fuentes , estanques , riego de la huerta , y aun labaderos. Han franqueado con piadosa , y urbana liberalidad los Reverendos Padres de San Vicente este terreno, por haber de servir para el beneficio del publico , y se les dará recompensa congrua, ó en dinero, ò tierra para que no quede su generosidad desaprobada por la prohibicion Canonica.

Todas las ruedas se movian aun tiempo, por ser el alma de semejantes obras el movimiento continuo. En medio de la indecision sobre eligirse el terreno, se sacaba piedra de dos Canteras para filleria , y mamposteria , se iba conduciendo á las inmediaciones , se ajustò , y empezó à fabricar la cal , se preparó la arena, que tan abundantemente se necesita , y se exigió con el ruego , y la atencion la madera de castaño , y roble de muchos devotos , que la franquearon con espíritu desinteresado ; y dado aviso al Excelentissimo Señor Marques de la Ensenada de que se habian puesto á la mano estos preparativos me dispensò el honor de significarme que el Rey Nuestro Señor me habia concedido el permiso de poner en su Real Nombre la primera piedra, y que á este Señor Obispo se le acordaba que seria de su Real agrado el que bendixesse el sitio. Pusimonos de acuerdo para la celebridad de esta funciou Sagrada, y Real, y se señaló por el Illmo. el dia tres de Mayo, en que se solemniza la invencion de la Santa Cruz, que son las armas del Principado, pero lo ha estorvado el Cielo por la incesante

llu-

lluvia , que ha llegado al extremo de poner en conflicto á los naturales , implorando la clemencia divina con rogativas por la serenidad.

Todo estaba prevenido, assi lo que respecta al exacto cumplimiento de lo que para esta especifica funcion ordena , y manda el Sagrado Pontifical, en lo que habia puesto su mayor esmero este Señor Obispo, por desempeñar la Real confianza, como lo que pertenecia à mi encargo , pues habia dado providencia de que el sitio estuviesse con algun ornato , bancos para los concurrentes , Soldados Milicianos á fin de contener la plebe , y esquelas del convite cortesano, que he creido se debia hacer á las Dignidades, y Canonigos de la Sta. Yglesia Cathedral, Prelados de las Religiones. Religiosos graduados, y de merito considerable, y á todos los Nobles, Vecinos, y forasteros , que atraidos de la nobedad, ò por acaso se hallassen en la Ciudad , à que se habia de subseguir la demonstracion de mi gratitud con el cortejo , à que era acreedora su atencion. Están igualmente preparadas las monedas, que para señalar la Epoca de la fundacion , y que la remota posteridad tenga la luz necesaria , se acostumbran poner de baxo de la primera piedra , à exemplo de lo que practicaban los antiguos; esto es , una con la efigie del REY y Nuestro Señor, su glorioso Nombre, y año preciso del Reynado ; otra con la de la REYNA Nuestra Señora , su inclito Nombre, y día de la colocacion; otra con las Armas de Asturias, y al Reverso los Nombres de los dos Gefes Eclesiastico, y Real, como quien avisa el consulado ; y otras de las usuales , y corrientes, en que se ven la Imagen del REY, sus Armas

Reales, y el año de su Fabrica, habiendo buscado las del presente ; pero sin embargo de la impaciencia con que se deseaba ver un acto tan serio , tan glorioso, y tan augusto queda suspendido hasta que Dios, y el tiempo permitan su celebracion.

No debo omitir, que deseando la Junta poner en practica las providencias de las Ordenanzas , ha resuelto nombrar los Directores asociados , con designacion de sus respectivos Partidos , en que como Gefes, exerzan la Jurisdiccion politica , y guvernativa sobre las Personas miserables, y cuiden al mismo tiempo de excitar la caridad , y recoger los fondos de la providencia; para lo qual ha tenido las consideraciones de que sean las Personas mas calificadas , de acreditado Zelo , y de un caracter especial para hacer acceptable en la voluntad de todos la execucion de esta importante empresa, cuyos nombres, y distribucion de Partidos se ponen al fin de esta narracion.

No era menos digno de la mas estudiantosa reflexion , el nombramiento de Capellan, por estar fiado à su direccion el pasto espiritual de tantas personas, que por haber carecido de el, ò por ser plantas nuevas que se ingieren en una escuela de tan exacta disciplina necesita de un Zelo ardiente, de una ciencia mas que vulgar, y de un espiritu inflamado con el fuego de la caridad. Todas estas partidas son tan peregrinas , que dificultosamente se encuentran unidas en un sugeto, pero á mi escaso entender, las ha hallado la Junta, porque las ha buscado con tan indiferente impulso, que solo ha puesto la mira en el acierto. Ha sido nombrado para este ministerio el Doct. D. Andres de Prada,

da, y Cienfuegos, Colegial Huesped en el mayor de Fonseca; Doctor en Sagrada Theología en la Vniversidad de S. Tiago, y de su Gremio, y Claustro; Cathedratico que ha sido de Artes en la de Oviedo; Visitador General del Obispado de Tuy; Opositor à las Prebendas Magistrales de las Santas Yglesias de Oviedo, y Lugo; y actual Abad, ò Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de Felechés en el Concejo de Siero; cuya elección se ha dignado de aprobar el Rey Nuestro Señor, segun me lo ha mandado prevenir el Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada, en su Carta orden de 21. de Abril de este año.

Ha esperado la prensa al tiempo, y habiendole mejorado Dios, se destinò para la funcion el dia once de Mayo, gloriosissimo por ser el de la Ascension del Señor. Parece que quiso señalarlo su Author, por que ha sido el mas apacible de todo el año, y habiendo contribuido esta notable circunstancia para los lucimientos se han procurado adquirir los demas con toda la extension que permite el País. Lo que respeta à las Sagradas Ceremonias de la Yglesia las ha desempeñado este Señor Obispo con la pompa, y Magestad que requiere un acto tan serio, misterioso, y significativo, inspirando en todos los circunstantes un tierno afecto al objeto à que iba dirigida la dedicacion; y por lo que à mi toca, como revestido con el caracter de la Real confianza, he hallado en todos los naturales como impresa la inclinacion al Rey Nuestro Señor, por que se han competido en las demonstraciones de obsequio, procurando cada uno distinguir el suyo; pues siendo assi que estaba señalada la

hora de las quatro de la tarde , ya à las tres empezaron à venir à mi Casa para acompañarme muchos Religiosos de la primera graduacion , algunos oficiales de merito, y grado distinguido, que vestian el uniforme, denotando que la funcion era Real , todos los empleados en el Real servicio desde la primera à la ultima Gerarquìa , y los Titulos , Cavalleros , y Nobles que tambien se esmeraron en que la gala authorizase el acto, y fui con esta illustre comitiva hasta el sitio destinado , donde habia un innumerable concurso de gente , y por fin , fuera de la plebe , que es la que mas desea ver estas concurrencias , se puede decir, que estaba epilogado en el circolo mas noble , y esclarecido del Principado.

Executóse la funcion con la authoridad posible , y al tiempo de ponerse la primera piedra hicieron los Soldados Milicianos , que servian de Cordon, una descarga, y finalizada volvi à casa con el mismo acompañamiento mucho mas numeroso , y procurè significarles mi agradecimiento con el cortejo , que fuele coronar estas festividades, y con algunos conciertos de Musica en los intermedios, los que duraron hasta las diez de la noche. Lo que no puedo omitir como cosa admirable es que siendo la etiqueta la que fuele defazonar esta especie de funciones estubo la conformidad tan en su punto , que no ha habido el menor azar , ni competencia , ni , à lo que entiendo , defabrimiento interior , siendo tan diferentes las clases, lo que me hace creer que Dios, que quiere la obra , ha templado los corazones , sugetandolos à un mismo afecto.

Este es el estado actual del Hospicio de Oviedo, en el que por la misericordia de Dios ,

y la eficaz Soberana Proteccion del Rey se ven recogidos los Pobres interinamente , leyes aprobadas para su gobierno , Directores , que lo sostengan, y fomenten, Asociados que los auxiliien, y acompañen en la execucion de tan piadosas providencias , Capellan , que dirija las costumbres , que ha podido torcer la falsa secta de la mendicidad, y el principio de una Casa, en que han de ser Vecinas, y compañeras la caridad , la Religion , la Politica , y la conveniencia del Estado. Logre finalmente las bendiciones del Altissimo, con tan prospera felicidad , que por medio de su instituto , se afiance el que Dios sea Glorificado ; adorada la Santa Ymagen de Nuestra Señora de Covadonga ; y el REY Nuestro Señor servido.

MINISTERIO DE CULTURA

EXPOSICION

MINISTRO GENERAL

